



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXIII

Aguascalientes, Ags., 5 de Octubre de 2020

Núm. 40

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. - LXIV LEGISLATURA.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL
Y CATASTRAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

SECRETARÍA DE SALUD.- INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUAS-
CALIENTES

INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA

ÍNDICE:

Páginas 65 y 66

RESPONSABLE: Lic. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 394

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **Reforman** las Fracciones VI y VII del Artículo 74 Ter de la **Ley de Salud del Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 74 Ter. - ...

I.- a la V.- ...

VI.- La detección y atención temprana **de demencia, así como** de las discapacidades psicomotoras;

VII.- Visitas **domiciliarias** cuando la incapacidad o gravedad del adulto mayor, haga difícil su desplazamiento a un centro de salud, asilo o casa de retiro;

VIII.- a la X.- ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 24 de septiembre del año 2020.

A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA

LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

JORGE SAUCEDO GAYTÁN.
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO.

MARGARITA GALLEGOS SOTO.
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 2 de octubre de 2020.- **Martín Orozco Sandoval.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Juan Manuel Flores Femat.**- Rúbrica.

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 395

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **Reforman** las Fracciones I, X y XI del Artículo 29; y se **Adiciona** el Artículo 14 A, y la Fracción XII al Artículo 29; de la **Ley de Estacionamientos de Vehículos para los Municipios del Estado de Aguascalientes**, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 14 A.- Las personas con discapacidad, adultos mayores y/o las mujeres embarazadas tendrán derecho exclusivo a ocupar los espacios de estacionamiento que sean destinados para ellos.

Los estacionamientos previstos en el Artículo 11 de la misma ley, deberán de contar, en las zonas comerciales, por lo menos con cuatro espacios por manzana, para el ascenso y descenso de personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas.

Dichos espacios deberán diseñarse de acuerdo con los requerimientos específicos y encontrarse claramente señalados como reservados para uso exclusivo.

Fuera del área comercial a que se refiere este Artículo, pero en sitios en que se establezcan oficinas, escuelas, centros recreativos o culturales; o cualquier otro lugar con acceso al público, deberá contar por igual con espacios para el ascenso y descenso exclusivo de personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas.

Para tal efecto, deberá contarse, previamente, con la autorización de construcción expedida por las autoridades del ramo, con la finalidad de que estas indiquen el área más adecuada para ello.

ARTÍCULO 29.- ...

I.- Estar pavimentados, drenados adecuadamente y bardeados en sus colindancias con los predios vecinos;

II.- a la IX.- ...

X.- Contar con protecciones adecuadas en rampas, colindancias, fachadas y elementos estructurales, con dispositivos capaces de resistir los posibles impactos de los vehículos;

XI.- Contar con las instalaciones y los equipos necesarios para prevenir y combatir incendios; **y**

XII.- Contar con cajones de vehículos destinados al uso exclusivo de personas con discapacidad, adultos mayores y/o mujeres embarazadas, mismos deben contar con los requerimientos técnicos necesarios para una atención prioritaria.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Ayuntamientos deberán expedir, modificar y eliminar toda disposición contenida en el Reglamento respectivo contraria a la presente reforma en un plazo no mayor a 90 días a la entrada en vigor del presente Decreto.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 24 de septiembre del año 2020.

A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA

LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

JORGE SAUCEDO GAYTÁN.
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO.

MARGARITA GALLEGOS SOTO.
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 2 de octubre de 2020.- **Martín Orozco Sandoval.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Lic. Juan Manuel Flores Femat.**- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 396.
24 de septiembre del 2020.

C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 396
Punto de Acuerdo

PRIMERO. – Se exhorta al Presidente del Patronato de la Feria Nacional San Marcos, Humberto Javier Montero de Alba, para que informe a esta Soberanía, y lleve a cabo las gestiones necesarias ante la empresa concesionaria del Palenque de la Feria Nacional de San Marcos, para que sea implementado un esquema eficaz que cumpla con las medidas sanitarias para la devolución del costo de boletos en su edición 2020, lo anterior a más tardar en el término de treinta días naturales contados a partir de la publicación del presente decreto.

SEGUNDO. – Se instruye al Secretario General para que notifique de forma personal al Presidente del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, Humberto Javier Montero de Alba, el presente punto de acuerdo así como sus consideraciones y motivos.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 24 de septiembre del año 2020.

A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA

LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.

**JORGE SAUCEDO GAYTÁN.
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO.**

**MARGARITA GALLEGOS SOTO.
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO**

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 397.
24 de septiembre del 2020.

**C. C. P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXIV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto Número 397
Punto de Acuerdo**

PRIMERO.- Se exhorta, con toda atención, al Instituto de Servicios de Salud del Estado ISSEA así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Unidad de Protección Civil o dependencias del ramo en los Municipios, por conducto de sus titulares, con la finalidad de que se sirvan ejercer sus facultades de inspección, control y de vigilancia sobre los lugares en los que se encuentren personas reclusas con el ofrecimiento de darles tratamiento y rehabilitación en materia de adicciones y, una vez valorado el resultado de las mismas, se sirvan aplicar las medidas de seguridad inmediatas así como las sanciones que resulten procedentes, para evitar hechos de violencia en los denominados “anexos” o “granjas” o “centros de rehabilitación para adictos”.

SEGUNDO. - De igual modo, se exhorta con respeto al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos para que valore la apertura, de oficio, de una investigación en torno a la situación que impera en la mayoría de los anexos, granjas y/o centros de rehabilitación para adictos en contraste con las omisiones de las autoridades anteriormente mencionadas, a fin de determinar si se incurre en dichos lugares en violaciones a derechos humanos.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 24 de septiembre del año 2020.

**A T E N T A M E N T E .
LA MESA DIRECTIVA**

**LUIS ENRIQUE GARCÍA LÓPEZ.
DIPUTADO PRESIDENTE.**

**JORGE SAUCEDO GAYTÁN.
DIPUTADO PRIMER SECRETARIO.**

**MARGARITA GALLEGOS SOTO.
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA.**

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
PODER LEGISLATIVO****ASUNTO: SE EMITE ACUERDO LEGISLATIVO****HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES****PRESENTE.-**

La Comisión de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en lo previsto en los Artículos 116 Párrafo Segundo Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 Fracción XV y 56 Párrafo Segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los Artículos 10 y 10 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, Así como en el transitorio cuarto del Decreto 243, añadido mediante Decreto 311 publicado en fecha 11 de febrero de 2013, así como por las disposiciones contenidas en los Artículos 3°, 8° Fracciones IX y XVIII, 55, 56 Fracción XIV, y 70 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, emite el presente **Acuerdo Legislativo para la Evaluación del Desempeño para la Reelección de la Magistrada Licenciada Gabriela Espinosa Castorena, integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado**, lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Decreto Número 88 de la LIX Legislatura, emitido en fecha 21 de noviembre de 2005, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 del mes y año que se anota, se nombró a la Licenciada Gabriela Espinosa Castorena, Magistrada Numeraria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado por un periodo de quince años, cargo que Protestara en la misma fecha en que fue emitido el Decreto en mención.

2.- En fecha 17 de abril de 2020, el Consejo de la Judicatura Estatal celebró sesión mediante el cual, la Magistrada Lic. Gabriela Espinosa Castorena manifestó su pretensión de someterse al proceso de evaluación en el desempeño de su cargo, para su reelección como Integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

3.- En fecha 29 de junio de 2020, se recibió el oficio signado por el Licenciado Mauro René Martínez De Luna, Magistrado Suplente de la Presidencia del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual informó sobre lo ocurrido en la sesión de dicho Consejo de fecha veintiséis de junio de dos mil veinte, por el cual se aprobó remitir a este H. Congreso, la solicitud de la Magistrada para someterse al proceso de evaluación en el desempeño de su cargo, para su reelección, remitiendo diversos documentos anexos a dicha solicitud.

4.- En fecha del 26 de agosto del año en curso, la Diputación Permanente, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 30 fracción VIII y 70 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en relación con el Artículo 122 Fracción V de su Reglamento, remitió dicha resolución a la suscrita Comisión de Justicia, para los efectos legislativos conducentes.

CONSIDERANDOS

I.- Esta Comisión de Justicia es competente para conocer, analizar y dictaminar el asunto en cuestión, con fundamento en lo previsto por Artículos 116 Párrafo Segundo Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 Fracción XV y 56 Párrafo Segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los Artículos 10 y 10 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, así como en el transitorio cuarto del Decreto 243, añadido mediante Decreto 311 publicado en fecha 11 de febrero de 2013, así como por las disposiciones contenidas en los Artículos 3°, 8° Fracciones IX y XVIII, 55, 56 Fracción XIV, y 70 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5°, 11, 12 Fracción III, 45 y 47 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables.

II.- Los Artículos 27 Fracción XV y 54 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, señala que es facultad del Congreso del Estado, realizar el nombramiento de los Magistrados que integren el Supremo Tribunal de Justicia, bajo el siguiente procedimiento:

Artículo 27.- Son facultades del Congreso:

XV.- Designar a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de la Sala Administrativa, de la terna propuesta por el Ejecutivo; en caso de que los rechace, aceptar una nueva terna en términos del Artículo 54 de esta Constitución.

Los nombramientos de los Magistrados deberán recaer en aquellas personas seleccionadas por el Consejo de la Judicatura Estatal; que podrán ser tanto elementos del Poder Judicial del Estado, peritos en derecho de otras dependencias del Estado y sus Municipios, o miembros del foro local que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Artículo 54.- Los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y la Sala Administrativa, se elegirán de la forma siguiente:

El Consejo de la Judicatura Estatal, encabezado por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, siguiendo el procedimiento de selección que su propia Ley establezca, propondrá cinco candidatos por cada cargo a Magistrado remitiendo los expedientes correspondientes al titular del Ejecutivo del Estado, quien de entre ellos formulará una terna por cada magistratura vacante, la cual enviará al Congreso del Estado para que designe a un Magistrado con la aprobación de la mayoría de los diputados que integren la legislatura.

Las ausencias temporales de los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y la Sala Administrativa, se suplirán como lo establezca la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

Si dentro del término de siete días hábiles de haber sometido la terna para Magistrado a la consideración del Congreso del Estado, éste nada resolviere, el derecho pasará al Ejecutivo del Estado, quien nombrará al Magistrado y lo comunicará al Consejo de la Judicatura Estatal.

Si dentro del término referido el Congreso del Estado rechaza la terna propuesta por el Ejecutivo del Estado, éste propondrá una nueva terna de entre la cual el Congreso del Estado deberá elegir al Magistrado en un término de cinco días hábiles.

III. Que el Párrafo Segundo del Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando en consecuencia, prohibidas las costas judiciales:

Artículo 17. ...

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

En este sentido, la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa en la Fracción III Párrafo Segundo de su Artículo 116 que el Poder Judicial de los Estados se Ejercerá por los Tribunales que establezcan las respectivas Constituciones de las Entidades Federativas, la cual a su vez en el caso de Aguascalientes precisa en sus Artículos 51 y 52 que es el Supremo Tribunal de Justicia el máximo Órgano del Poder Judicial, el cual a su vez se integrará por siete Magistrados, debiendo funcionar en Pleno o en sus dos distintas salas, civiles y penal, integradas por tres Magistrados cada una:

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

III. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

Artículo 51.- *El Poder Judicial es el encargado de impartir justicia, aplicando las Leyes con plena independencia en el ejercicio de sus atribuciones jurisdiccionales y para la administración de su presupuesto.*

El Poder Judicial del Estado está conformado por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, la Sala Administrativa, los Juzgados de Primera Instancia, los Jueces de Ejecución, Mixtos Menores, Jueces de Preparación y Especializados en Adolescentes y el Consejo de la Judicatura Estatal, que tiene a su cargo la carrera judicial.

Las condiciones para el ingreso, formación y permanencia, en los diversos órganos jurisdiccionales que conforman al Poder Judicial, así como las facultades y obligaciones de éstos y de los servidores públicos que los integran, se regirán por lo dispuesto en esta Constitución, en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en sus Reglamentos.

La representación del Poder Judicial de Aguascalientes corresponde al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente.

IV. Asimismo, respecto de aquellos magistrados que manifiesten al Consejo de la Judicatura del Estado su intención de ser reelectos, los Artículos 116, Párrafo Segundo Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en específico el Artículo 56 Párrafo Quinto, en relación con los Artículos 10 y 10 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, señalan lo siguiente:

Artículo 10.- *Para nombrar a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y a los Magistrados de la Sala Administrativa, el Consejo de la Judicatura Estatal emitirá la convocatoria correspondiente para que los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, sean sometidos a exámenes de carácter psicométrico y aptitud, así como de conocimientos; ponderándose su experiencia laboral y formación académica. Elementos todos que agregados a los resultados que se obtengan de las evaluaciones respectivas, permitirán se formen las quintetas por cada magistratura vacante para realizar el trámite que establece el artículo 54 de la Constitución Política del Estado.*

Artículo 10 A.- *Los Magistrados que integren el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y los Magistrados de la Sala Administrativa durarán en su encargo quince años; sólo podrán ser sustituidos cuando sobrevenga defunción, incapacidad física o mental permanente, o removidos por mala conducta debidamente comprobada, calificada por el Consejo de la Judicatura Estatal o previo juicio de responsabilidad ante el Congreso del Estado, en cuyo caso serán destituidos.*

Los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de la Sala Administrativa, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser sustituidos en los términos señalados en el párrafo anterior.

Todo Magistrado que pretenda reelegirse, será sometido al procedimiento establecido en el artículo 10 de esta Ley, el cual iniciará, por lo menos, noventa días antes de que concluya su encargo.

En ese tenor, el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 243 de fecha 27 de agosto de 2012, por el que se reformó la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Adicionado mediante Decreto número 311 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de febrero de 2013, señala que los Magistrados integrantes del Supremo Tribunal De Justicia Del Estado, cuyo nombramiento haya sido expedido con anterioridad a la entrada en vigencia del decreto número 243, no quedarán sujetos al proceso de reelección previsto por el artículo 10 a, último párrafo, en relación al artículo 10 de la ley orgánica del poder judicial, por lo que al concluir el período para el que fueron nombrados, podrán ser reelectos a través de la evaluación que de su desempeño realice el Consejo de la Judicatura Estatal y someta a la consideración del Congreso del Estado, dicho transitorio exactamente precisa:

ARTÍCULO CUARTO.- *Los Magistrados integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, cuyo nombramiento haya sido expedido con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto Número 243, no quedarán sujetos al proceso de reelección previsto por el ARTÍCULO 10 A, último párrafo, en relación al ARTÍCULO 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que al concluir el período para el que fueron nombrados, podrán ser reelectos a través de la evaluación que de su desempeño realice el Consejo de la Judicatura Estatal y someta a la consideración del Congreso del Estado.*

V. Por lo tanto, quienes integramos esta Comisión de Justicia, a efecto de que el Pleno Legislativo se encuentre en aptitud de considerar para resolver, en forma y términos de ley, con la debida anticipación a la conclusión del cargo, respecto de la ratificación o no en el cargo de la citada Magistrada, es que se expide el presente Acuerdo Legislativo con la finalidad de que el H. Pleno Legislativo se pronuncie respecto a la ratificación o no en el cargo de la Magistrada del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se precisa que la evaluación debe practicarse de manera objetiva, respetando los principios de independencia y autonomía judicial, de manera que las características a considerar y evaluar son: a) EXPERIENCIA; B) HONORABILIDAD; C) HONESTIDAD INVULNERABLE; D) DILIGENCIA; E) EXCELENCIA PROFESIONAL Y, G) QUE EL GRADO DE ESAS CARACTERÍSTICAS EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS EVALUADOS ASEGUREN UNA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA PRONTA, COMPLETA, GRATUITA E IMPARCIAL, COMO EXIGE EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Lo anterior obedece a que la ratificación en el cargo de juzgador, una vez vencido su nombramiento inicial, se actualiza siempre que demuestren suficientemente poseer los atributos que se le reconocieron al habersele designado; así como que esa demostración se realizó a través del trabajo cotidiano, desahogado de manera pronta, completa e imparcial, como expresión de diligencia, excelencia profesional y honestidad invulnerable.

Por todo lo anteriormente expuesto, los suscritos emitimos la siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado de Aguascalientes, en su Sexagésima Cuarta Legislatura, por conducto de la Comisión de Justicia, con fundamento en lo previsto en los Artículos 116 Párrafo Segundo Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 Fracción XV y 56 Párrafo Segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, los Artículos 10 y 10 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, el Transitorio Cuarto del Decreto 243 por el que se reformó dicha Ley, añadido mediante Decreto 311 publicado en fecha 11 de febrero de 2013, así como por las disposiciones contenidas en los Artículos 3°, 8° Fracciones IX y XVIII, 55, 56 Fracción XIV, 70 Fracción III y 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, declara la apertura formal de la consideración para la Evaluación del Desempeño de la Licenciada Gabriela Espinosa Castorena para su reelección en el cargo de Magistrada del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la debida formación del expediente legislativo y elaboración del Dictamen Técnico correspondiente, acorde a los estándares de legalidad y debido proceso contenidos en los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en aquellos contenidos en instrumentos internacionales de Derechos Humanos establecidos en el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, recábense los elementos objetivos relativos a la experiencia, honorabilidad, honestidad, reputación, diligencia, excelencia profesional y que el grado de esas características en la servidora pública evaluada hayan asegurado y previsiblemente aseguren una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial, en términos que exige el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual, con fundamento

en los Artículos 27 Fracción XV y 54 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como en el Artículo 88 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, solicítese por escrito y cuya respuesta sea entregada en la misma vía, con copia certificada de sus respectivos anexos:

A. De la Coordinación de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado:

1. Informe el número de iniciativas que hubieren sido promovidas por el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado por conducto de la Magistrada Presidente, del 24 de julio de 2018 a la fecha, y en su caso, el estado del procedimiento legislativo respecto de dichos asuntos.
2. Informe sobre la cantidad de asuntos legislativos sobre los cuales, en términos del Artículo 31 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, del 24 de Julio de 2018 a la fecha, se hubiere solicitado opinión del Poder Judicial por conducto de su actual Magistrada Presidente.
3. Informe respecto de dichas solicitudes, el número y porcentaje de oficios que fueron debidamente atendidos por el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, precisando la cantidad de oficios que se encuentren pendientes de respuesta.

B. Del Archivo del H. Congreso del Estado:

1. Remita el Expediente Legislativo integrado con motivo de la Expedición del Decreto 88, de la LIX Legislatura, por el cual se realizó el nombramiento de la Licenciada Gabriela Espinosa Castorena al cargo de Magistrada Numeraria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a efecto de que se glosen los antecedentes y considerandos de los que se desprendan los Atributos o cualidades que en su momento hubieren motivado dicho nombramiento.

C. Del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por conducto de su Magistrada Presidente:

1. De la propia Magistrada solicitante de su evaluación en el cargo, Licenciada Gabriela Espinosa Castorena:
 1. Informe la cantidad total de asuntos resueltos por el Supremo Tribunal De Justicia Del Estado, del 20 de noviembre 2005 a la fecha, dividiéndolos en civiles y penales.
 2. De dichos asuntos, remita un desglose con la cantidad de asuntos proyectados por cada magistrado que haya integrado el Supremo Tribunal De Justicia Del Estado, del 20 de noviembre de 2005 a la fecha.
 3. Informe de sus asistencias e inasistencias a las Sesiones programadas por la Sala Penal de la que fuera integrante en el periodo de su encargo y/o de la Sala Civil, (de ésta última al haber sido llamada a integrar la misma en sustitución de Magistrado), de manera tal que dicha Sesión debiera ser suspendida y reprogramada, señalando y justificando debidamente los motivos o razones de su inasistencia.
 4. A efecto de valorar la forma en que generó la actualización académica del personal directamente a su cargo, remita de igual manera una relación de cursos de actualización, preparación académica organizados desde su nombramiento a la fecha, señalando los Programas, Cursos de capacitación, Conferencias que haya diseñado y/o impartido, para su personal de confianza y el personal de base a su cargo.

Como Magistrada integrante de Sala:

5. La relación de expedientes y asuntos turnados a su Ponencia, **de los meses de febrero y agosto** de cada año del periodo de su cargo, en los que elaborara, por sí y/o a través de sus secretarios proyectistas auxiliares, proyecto de sentencia, definitiva y/o interlocutoria, identificando los expedientes (Tocas) por su número.
6. La relación de Audiencias programadas, celebradas, diferidas, suspendidas, **de los meses de febrero y agosto** de cada año del periodo de su cargo, a partir de la fecha de su nombramiento como Magistrada, a la fecha en que rinda su informe; identificando los expedientes (Tocas) por su número, del tipo de audiencia programada, precisando e identificando el expediente y el número de las audiencias diferidas y/o suspendidas, expresando el motivo de lo anterior en cada caso particular.

7. La relación de expedientes (Tocas) en los que elaborara, **de los meses de febrero y agosto** de cada año del periodo de su cargo, a partir de la fecha de su nombramiento como Magistrada, a la fecha en que rinda su informe, un proyecto de resolución, por sí y/o a través de los secretarios proyectistas a su cargo, precisándolos e identificándolos por su número, indicando el tiempo transcurrido de la fecha de citación para oír sentencia a la fecha en que se aprobara y validara el fallo en Sesión de Pleno de la Sala Penal de su adscripción.
8. Relación de sentencias confirmadas, de las comprendidas en **el punto 5.** que antecede, en el periodo de su cargo, en sesión de Pleno de la Sala Penal de su adscripción, a partir de un proyecto de resolución elaborado por Usted y/o por los Secretarios Proyectistas a su cargo, señalando el porcentaje de las sentencias confirmadas, aprobadas y validadas en la Sala.
9. Relación de sentencias interlocutorias confirmadas, de las comprendidas en **el punto 5.** que antecede, en el periodo de su cargo, en sesión de Pleno de la Sala Penal de su adscripción, a partir de un proyecto de resolución elaborado por Usted y/o por los Secretarios Proyectistas a su cargo, señalando el porcentaje de las interlocutorias confirmadas, aprobadas y validadas en la Sala.
10. Relación de asuntos, de los comprendidos en **el punto 5.** que antecede, expedientes en contra de los cuales, en el periodo de su cargo y a partir de proyectos de sentencias elaborados por Usted y/o sus secretarios proyectistas auxiliares, haya sido interpuesto juicio de amparo (Directo y/o indirecto), contra la sentencia aprobada y validada en sesión de la Sala de su adscripción, precisando e identificando aquellos expedientes (Tocas), cuyos fallos hayan sido revocados por la vía Constitucional, junto con los datos de identificación de los juicios de garantías.
11. Relación de asuntos, de los comprendidos en **el punto 5.** que antecede, expedientes de los cuales, en el periodo de su cargo y a partir de proyectos de sentencias elaborados por Usted y/o sus secretarios proyectistas auxiliares, aprobados y validadas en sesión de Pleno de la Sala Penal de su adscripción, haya sido modificada la sentencia con motivo de la concesión del amparo y protección de la justicia federal, precisando e identificando los expedientes, la cantidad de fallos modificados por la vía Constitucional, su porcentaje y los juicios de garantías.
12. Relación de **criterios relevantes** propuestos por Usted en su materia, durante su ejercicio jurisdiccional a través de su ponencia.
13. Relación de **Votos Particulares** emitidos en el periodo a su cargo, desglosados por año en que hubieren sido signados.
14. Relación de asuntos que ventilara en el periodo de su cargo, relativos a **Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado**, precisando e identificando los expedientes, las partes intervinientes en el mismo, el tiempo de duración del proceso, el tiempo transcurrido de la citación para sentencia hasta el dictado de la misma, la cantidad de sentencias de estos asuntos litis que fueran recurridas, la cantidad de fallos revocados y/o modificados por vía Constitucional, y en su caso el sentido y los efectos de la sentencia dictada en el juicio de garantías, así como los procesos que, turnados a su ponencia en el periodo de su cargo, quedaran pendientes de resolución, precisándolos e identificándolos por su número, indicando el tiempo transcurrido de la fecha en que le fueran encomendados para la elaboración del correspondiente proyecto de resolución, a la fecha en que hiciera devolución y entrega de estos a la instancia correspondiente.

Informe respecto de su actuación como magistrada presidente de la sala penal (periodo 2007 de la Segunda Sala Mixta; periodo 2010 de la Segunda Sala Mixta; periodo 2013 de la Sala Penal; periodo 2015 de la Sala Penal; periodo 2018 de la Sala Penal).

15. El turno en forma progresiva de los asuntos en estado de resolución a los Magistrados ponentes, empezando por usted en su carácter de Presidente de Sala, precisando e identificando aquellos que correspondieran a su Ponencia, número de Toca, fecha de asignación, fecha de presentación del proyecto de resolución ante el Pleno de la Sala, fecha de la Sesión del Pleno de la Sala en que se discutiera y aprobara, validara, el proyecto elaborado por usted y/o los secretarios proyectistas adscritos a su ponencia.
16. Los informes mensuales remitidos a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, respecto al número de asuntos resueltos y de los asuntos en trámite, en la inteligencia de que en dicho Informe deberá precisar e identificar sólo de aquellos que correspondieran a su Ponencia, número de Toca, fecha de asignación, fecha de presentación del proyecto de resolución ante el Pleno

de la Sala, fecha de la Sesión del Pleno de la Sala en que se discutiera y aprobara, validara, el proyecto elaborado por usted y/o los secretarios proyectistas adscritos a su ponencia.

17. Señale las bases generales para publicar los criterios emitidos de su parte en la Sala Penal de su adscripción, así como las Compilaciones que se hayan publicado en el tiempo que haya sido nombrada Presidente de la Sala Penal de su adscripción.

18. La cantidad y objeto de las "Visitas Ordinarias de Inspección", que hubiere ordenado practicar a la misma, precisando fechas, motivos, conclusiones tomadas, acompañando copias de las Actas levantadas al efecto. Debiendo anexar a su informe copia del registro, Libro de Gobierno, (manual y/o electrónico) de los asuntos turnados a su Ponencia, que comprenda la fecha de Sesión de Pleno de la Sala Penal, para la presentación, aprobación y validación del proyecto de sentencia elaborado.

Informe respecto de las actividades realizadas en su carácter de Magistrada Semanera Por La Magistrada solicitante de evaluación:

19. El dictado de resoluciones de mero trámite en los negocios de su competencia, precisando e identificando de aquellos que le correspondiera conocer, número de Toca, fecha de asignación, fecha del dictado y publicación de la resolución.

Informe con relación a sus actividades realizadas en su carácter de Magistrada Especializada En Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad; (periodo 2011; periodo 2012; periodo 2016; periodo 2017)

20. La resolución de recursos de apelación, del previsto en la ley de la materia, en la inteligencia de que en dicho Informe deberá precisar e identificar de aquellos que correspondiera conocer como Magistrado Especializado, número de Toca, fecha de asignación, fecha de presentación del proyecto de resolución, de la fecha en que aprobare, validare el proyecto sea que lo fuera elaborado por usted y/o por los secretarios proyectistas adscritos a su ponencia.

Informe con relación a sus actividades realizadas como magistrada especializada en el sistema penal de justicia para adolescentes: (periodo 2014)

21. La resolución de recursos de apelación, del previsto en la ley de la materia, en la inteligencia de que en dicho Informe deberá precisar e identificar de aquellos que correspondiera conocer como Magistrado Especializado a su Ponencia, número de Toca, fecha de asignación, fecha de presentación del proyecto de resolución, de la fecha en que aprobara, validara el proyecto sea que lo fuera elaborado por usted y/o por los secretarios proyectistas adscritos a su ponencia, en términos de los Artículos 33 S y 33 T de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Informe con relación a sus actividades realizadas como Magistrada Presidente Del Supremo Tribunal De Justicia Del Estado: (periodo 23 de julio 2018 a la fecha)

22. La visita practicada por usted a los Centros de Reeducción Social del Estado, precisando las fechas en que se realizara de lo anterior.

Informe De Las Actividades, funciones realizadas como Magistrada Integrante de la Primera Sala Mixta: (periodo enero de 2009 a octubre de 2010)

23. Informe de las Actividades, y funciones realizadas en su carácter de Magistrada Integrante de la Primera Sala Mixta, fungida en el periodo de su encargo, atento a lo dispuesto por el artículo 20, fracción II, en su parte segunda, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en cuanto a los negocios que le fueran encomendados para su estudio y presentación oportuna del proyecto de resolución respectivo, precisando la fecha de su asignación, la fecha de presentación del proyecto de resolución, sea que lo haya sido elaborado por usted y/o por sus secretarios proyectistas auxiliares, a sesión de Pleno de la Primera Sala Mixta, y la fecha de celebración de la Sesión de Pleno de la Primera Sala Mixta, en la que se discutiera, aprobara y validara, el proyecto elaborado por usted y/o por los secretarios proyectistas a su cargo.

A efecto de realizar un análisis comparativo respecto del ejercicio de la Magistrada cuyo trabajo se encuentra en revisión, solicítese información respecto de los Magistrados JUAN MANUEL PONCE SÁNCHEZ, EDNA EDITH LLADÓ LÁRRAGA, y MARÍA DE LOS ÁNGELES VIGUERÍAS GUZMÁN, con lo cual puedan tenerse elementos objetivos de contraste y comparación en el desempeño del cargo de la Magistrada postulante a reelección, al ser ellos Magistrados con antigüedad, periodos y encargos similares dentro del Supremo

Tribunal de Justicia, con lo que el Pleno Legislativo pueda confrontar las labores encomendadas, delegadas y efectivamente realizadas, bajo los siguientes términos:

2. Del Magistrado Licenciado Juan Manuel Ponce Sánchez:

1. Informe de la delegación de facultades recaídas en la Licenciada Gabriela Espinosa Castorena, en el periodo de su cargo como Magistrada (a partir del veintiuno (21) de noviembre de dos mil cinco (2005), comprendiendo **los cuatro años correspondientes a su periodo como Presidente** del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de cada año, precisando del tipo de facultad que le fuera delegada, de los procedimientos y formas para llevar a cabo las funciones encomendadas, de manera que válidamente se pueda determinar, detectar eficazmente, de la regularidad y/o irregularidad, oportunidad, en el cumplimiento de tales obligaciones.
2. Informe de la delegación de facultades recaídas en la Magistrada Edna Edith Lladó Lárraga, integrante del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, del tipo y de las conferidas a la Licenciada Gabriela Espinosa Castorena, **durante el periodo de su encargo como Presidente** del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, precisando del tipo de facultad que le fuera delegada, de los procedimientos y formas para llevar a cabo las funciones encomendadas, de manera que válidamente se pueda determinar, detectar eficazmente, de la regularidad y/o irregularidad, oportunidad, en el cumplimiento de tales obligaciones.
3. Lo anterior por constituir un elemento objetivo que permitirá determinar y evaluar por el Pleno Legislativo el cumplimiento o no en los deberes jurisdiccionales y/o administrativos de la Magistrada sujeta a evaluación, a través de confrontar las labores encomendadas, delegadas, con las efectivamente realizadas.
4. Informe de los juicios y/o procedimientos que de Indemnización por error judicial fueran entablados contra la Sala Penal de la adscripción de la Magistrada sujeta a evaluación, a partir de un proyecto de resolución elaborado por la Licenciada Gabriela Espinosa Castorena y/o por los Secretarios Proyectistas adscritos a su ponencia y que concluyeran en sentencia que decretara la procedencia de la acción de Indemnización, relacionando los asuntos, precisando e identificando los expedientes, así como del monto de la indemnización determinado en la sentencia y refiriendo la causa de ello.
5. Informe de los juicios y/o procedimientos que de Indemnización por error judicial fueran entablados contra la Sala Penal, a partir de un proyecto de resolución elaborado por los Magistrados integrantes de la misma, **diversos** a la Licenciada Gabriela Espinosa Castorena y/o por los Secretarios Proyectistas adscritos a su ponencia, en el periodo del cargo de ésta, que concluyeran en sentencia que decretara la procedencia de la acción de Indemnización, relacionando los asuntos, precisando e identificando los expedientes, así como del monto de la indemnización determinado en la sentencia y refiriendo la causa de ello.
6. Las visitas practicadas por usted a los Centros de Reeducción Social del Estado, precisando las fechas en que se realizara de lo anterior.

3. De la Magistrada Licenciada Edna Edith Lladó Lárraga:

1. Informe de sus asistencias e inasistencias a las Sesiones programadas medularmente por la Sala Penal de la que fuera integrante en el periodo del cargo de la Magistrada sujeta a evaluación Licenciada Gabriela Espinosa Castorena, de manera tal que dicha Sesión debiera ser suspendida y reprogramada, señalando y justificando debidamente los motivos o razones de su inasistencia.
2. Relación de cursos de actualización y de preparación académica a nivel postgrado, tomados dentro del periodo del nombramiento de la Magistrada sujeta a evaluación (quince años, a partir del veintiuno (21) de noviembre de dos mil cinco (2005) a la fecha en que rinda el que se le solicita).
3. De la forma en que generó la actualización académica del personal a su cargo, señalando los Programas, Cursos de capacitación, Conferencias que haya diseñado y/o impartido, **para su personal** de confianza y el personal de base a su cargo.
4. Relación de expedientes, asuntos turnados a su Ponencia, **durante los meses de febrero y agosto de cada año** del periodo del cargo de la Magistrada sujeta a evaluación, en los que elaborara, por sí y/o a través de sus secretarios proyectistas auxiliares, proyecto de sentencia, definitiva y/o interlocutoria, identificando los expedientes (Tocas) por su número.

5. Relación de Audiencias programadas, celebradas, diferidas, suspendidas, **durante los meses de febrero y agosto de cada año** del periodo del cargo de la Magistrada sujeta a evaluación, a partir de la fecha de su nombramiento como Magistrada, a la fecha en que rinda su informe; identificando los expedientes (Tocas) por su número, del tipo de audiencia programada, precisando e identificando el expediente y el número de las audiencias diferidas y/o suspendidas, expresando el motivo de lo anterior en cada caso particular.
6. Relación de expedientes (Tocas) en los que elaborara, **de los meses de febrero y agosto de cada año** del periodo del cargo de la Magistrada sujeta a evaluación, a partir de la fecha de su nombramiento como Magistrada, a la fecha en que rinda su informe, un proyecto de resolución, por sí y/o a través de los secretarios proyectistas a su cargo, precisándolos e identificándolos por su número, indicando el tiempo transcurrido de la fecha de citación para oír sentencia a la fecha en que se aprobará y validará el fallo en Sesión de Pleno de la Sala Penal de su adscripción.
7. Relación de sentencias confirmadas, de las comprendidas **en el punto 4.** que antecede, en el periodo del cargo de la Magistrada sujeta a evaluación en sesión de Pleno de la Sala Penal de su adscripción, a partir de un proyecto de resolución elaborado por Usted y/o por los Secretarios Proyectistas a su cargo, señalando el porcentaje de las sentencias confirmadas, aprobadas y validadas en la Sala.
8. Relación de sentencias interlocutorias confirmadas, de las comprendidas **en el punto 4.** que antecede, en el periodo del cargo de la Magistrada sujeta a evaluación en sesión de Pleno de la Sala Penal de su adscripción, a partir de un proyecto de resolución elaborado por Usted y/o por los Secretarios Proyectistas a su cargo, señalando el porcentaje de las interlocutorias confirmadas, aprobadas y validadas en la Sala.
9. Relación de asuntos, de los comprendidos **en el punto 4.** que antecede, expedientes en contra de los cuales, en el periodo del cargo de la Magistrada sujeta a evaluación y a partir de proyectos de sentencias elaborados por Usted y/o sus secretarios proyectistas auxiliares, haya sido interpuesto juicio de amparo (Directo y/o indirecto), contra la sentencia aprobada y validada en sesión de la Sala de su adscripción, precisando e identificando aquellos expedientes (Tocas), cuyos fallos hayan sido revocados por la vía Constitucional, junto con los datos de identificación de los juicios de garantías.
10. Relación de asuntos, de los comprendidos **en el punto 4.** que antecede, expedientes de los cuales, en el periodo del cargo de la Magistrada sujeta a evaluación y a partir de proyectos de sentencias elaborados por Usted y/o sus secretarios proyectistas auxiliares, aprobados y validados en sesión de Pleno de la Sala Penal de su adscripción, haya sido modificada la sentencia con motivo de la concesión del amparo y protección de la justicia federal, precisando e identificando los expedientes, la cantidad de fallos modificados por la vía Constitucional, su porcentaje y los juicios de garantías.
11. Relación de **criterios relevantes** propuestos por Usted en su materia, durante su ejercicio jurisdiccional a través de su ponencia.
12. Relación de **Votos Particulares** emitidos en el periodo de su cargo y en su caso respecto de qué supuesto.
13. Relación de asuntos que ventilara en el periodo del cargo de la Magistrada sujeta a evaluación, relativos a **Responsabilidades Administrativas** de Servidores Públicos del Poder Judicial del Estado, precisando e identificando los expedientes, las partes intervinientes en el mismo, el tiempo de duración del proceso, el tiempo transcurrido de la citación para **sentencia** hasta el dictado de la misma, la cantidad de sentencias de estos asuntos litis que fueran recurridas, la cantidad de fallos revocados y/o modificados por vía Constitucional, y en su caso el sentido y los efectos de la sentencia dictada en el juicio de garantías, así como los **procesos** que, turnados a su ponencia en el periodo del cargo de la Magistrada sujeta a evaluación, quedaran **pendientes de resolución**, precisándolos e identificándolos por su número, indicando el tiempo transcurrido de la fecha en que le fueran encomendados para la elaboración del correspondiente proyecto de resolución, a la fecha en que hiciera devolución y entrega de estos a la instancia correspondiente.

Respecto de la **actuación de la Magistrada Licenciada Edna Edith Lladó Lárraga como Presidente de la Sala Penal**, lo siguiente:

14. El turno en forma progresiva los asuntos en estado de resolución a los Magistrados ponentes, empezando por usted en su carácter de Presidente de Sala, precisando e identificando aquellos que correspondieran a su Ponencia, número de Toca, fecha de asignación, fecha de presentación del

proyecto de resolución ante el Pleno de la Sala, fecha de la Sesión del Pleno de la Sala en que se discutiera y aprobara, validara, el proyecto elaborado por usted y/o los secretarios proyectistas adscritos a su ponencia.

15. Los informes mensuales remitidos a la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, respecto al número de asuntos resueltos y de los asuntos en trámite, en la inteligencia de que en dicho Informe deberá precisar e identificar sólo de aquellos que correspondieran a su Ponencia, número de Toca, fecha de asignación, fecha de presentación del proyecto de resolución ante el Pleno de la Sala, fecha de la Sesión del Pleno de la Sala en que se discutiera y aprobara, validara, el proyecto elaborado por usted y/o los secretarios proyectistas adscritos a su ponencia.
16. Señale las bases generales para publicar los criterios emitidos de su parte en la Sala Penal de su adscripción, así como las Compilaciones que se hayan publicado en el tiempo que haya sido nombrada Presidente de la Sala Penal de su adscripción.
17. La cantidad y objeto de las "Visitas Ordinarias de Inspección", que hubiere ordenado practicar a la misma, precisando fechas, motivos, conclusiones tomadas, acompañando copias de las Actas levantadas al efecto.
18. Debiendo anexar a su informe copia del registro, Libro de Gobierno, (manual y/o electrónico) de los asuntos turnados a su Ponencia, que comprenda la fecha de Sesión de Pleno de la Sala Penal, para la presentación, aprobación y validación del proyecto de sentencia elaborado.

Respecto de la **Magistrada Licenciada Edna Edith Lladó Lárraga**, con relación a las actividades realizadas en su carácter de magistrada semanero.

19. Informe de las Actividades, Funciones realizadas por Ud., en su carácter de Magistrada Integrante de la Sala Penal, como Magistrada Semanero, fungida en el periodo del cargo de la Magistrada sujeta a evaluación, atento a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 15, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en cuanto al dictado de resoluciones de mero trámite en los negocios de su competencia, precisando e identificando de aquellos que le correspondiera conocer, número de Toca, fecha de asignación, fecha del dictado y publicación de la resolución.

Respecto de las actividades realizadas por la Magistrada Licenciada Edna Edith Lladó Lárraga, en su carácter de Magistrada Especializada En Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad:

20. La resolución de recursos de apelación, del previsto en la ley de la materia, en la inteligencia de que en dicho Informe deberá precisar e identificar de aquellos que correspondiera conocer como Magistrado Especializado, número de Toca, fecha de asignación, fecha de presentación del proyecto de resolución, de la fecha en que aprobara, validara el proyecto sea que lo fuera elaborado por usted y/o por los secretarios proyectistas adscritos a su ponencia.

Respecto de las actividades realizadas por la Magistrada Licenciada Edna Edith Lladó Lárraga, en su carácter de Magistrada Especializada en el Sistema Penal de Justicia para Adolescentes:

21. La resolución de recursos de apelación, del previsto en la ley de la materia, en la inteligencia de que en dicho Informe deberá precisar e identificar de aquellos que correspondiera conocer como Magistrado Especializado a su Ponencia, número de Toca, fecha de asignación, fecha de presentación del proyecto de resolución, de la fecha en que aprobara, validara el proyecto sea que lo fuera elaborado por usted y/o por los secretarios proyectistas adscritos a su ponencia, en términos de los Artículos 33 S y 33 T de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

4. De la Magistrada Licenciada María de los Ángeles Viguierías Guzmán, con relación a sus actividades realizadas como magistrada integrante de la Primera Sala Mixta y/o Sala Civil.

1. Informe de las Actividades, funciones realizadas en su carácter de Magistrada Integrante de la Primera Sala Mixta y/o Sala Civil, **de los meses de febrero y agosto de cada año** del periodo del cargo de la Magistrada sujeta a evaluación, a partir de la fecha de su nombramiento a la fecha en que rinda su informe, atento a lo dispuesto por el artículo 20, fracción II, en su parte segunda, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en cuanto a los negocios que le fueran encomendados para su estudio y presentación oportuna del proyecto de resolución respectivo, precisando la fecha de su asignación, la fecha de presentación del proyecto de resolución, sea que lo haya sido elaborado

por usted y/o por sus secretarios proyectistas auxiliares, a sesión de Pleno de la Primera Sala Mixta y/o Civil y la fecha de celebración de la Sesión de Pleno de la Sala, en la que se discutiera, aprobara y validara, el proyecto elaborado por usted y/o por los secretarios proyectistas a su cargo.

5. De la Secretaría De Acuerdos Del Supremo Tribunal De Justicia Del Estado:

1. Informe que comprenda las actividades, funciones realizadas por la Magistrada sujeta a evaluación, Licenciada Gabriela Espinosa Castorena, durante el periodo del cargo.
2. Informe del Registro del total de los expedientes, Tocas, asignados a la Magistrada Lic. Gabriela Espinosa Castorena, **de los meses de febrero y agosto de cada año** del periodo del cargo de la sujeta a evaluación, a partir de la fecha de su nombramiento a la fecha en que rinda su informe, por sí y/o a través de los Secretarios Proyectistas adscritos a su Ponencia, bajo su mando y dirección, para la elaboración y presentación de Proyectos ante el Pleno de la Sala a la que se encontrara adscrita, (Penal y/o Civil) para su discusión, aprobación y validación. **Dicho registro deberá comprender:**
 - a) Registro del total de los expedientes, Tocas asignados a la Magistrada **de los meses de febrero y agosto de cada año** del periodo del cargo de la sujeta a evaluación, cuyo Proyecto ante el Pleno de la Sala a la que fuera adscrita (Penal y/o Civil), fuera discutido y aprobado en los términos de su presentación, precisando la fecha de celebración de la Sesión del Pleno de la Sala; precisando e identificando el número de Toca, juzgado de origen, número de expediente y materia;
 - b) La fecha de asignación del Toca a la Ponencia de la Magistrada, precisando e identificando el número de Toca, juzgado de origen, número de expediente y materia;
 - c) La fecha de presentación del Proyecto elaborado por la Ponencia de la Magistrada, por sí y/o a través de los Secretarios Proyectistas adscritos a su ponencia, a Sesión de Pleno de la Sala, (Penal y/o Civil) para su discusión, aprobación y validación;
 - d) Registro del total de los expedientes, Tocas, de los asignados a la Magistrada sujeta a evaluación **en los meses del periodo de su cargo que se anota**, Proyecto ante el Pleno de la Sala a la que fuera adscrita y/o en sustitución de Magistrado (Penal y/o Civil), discutido y aprobado, contra el cual y/o los cuales haya sido interpuesto Juicio de Amparo (Directo y/o Indirecto), concedido en contra de actos reclamados de la Sala, juicio que concluyera Amparando y Protegiendo al promovente del de garantías, precisando del acto reclamado y del sentido y/o efectos de la sentencia de amparo;
 - e) Relación de expedientes en los que fuera ordenado requerimiento por la Autoridad Federal (Tribunal Colegiado de Circuito y/o Juez de Distrito) a la Autoridad Responsable (Sala Penal y/o Sala Civil), para el cumplimiento a la ejecutoria de amparo, con motivo de los Juicios de Amparo, Directo y/o Indirecto, interpuestos en contra de los actos reclamados de ésta(s);
 - f) Relación de expedientes en los que fuera celebrada Sesión por la Sala (Penal y/o Civil), a fin de emitir resolución por la cual se diera cumplimiento a la ejecutoria de amparo; precisando su fecha, el Nombre de quien elaborara el proyecto de sentencia de segunda instancia, sea de la Magistrada sujeta a evaluación y/o de los Secretarios Proyectistas adscritos a su Ponencia;
 - g) Relación de expedientes en los que fuera emitida resolución por la Autoridad Federal (Tribunal Colegiado de Circuito y/o Juez de Distrito) por la cual se aplicara a la Autoridad Responsable (Sala Penal y/o Civil), sanción con motivo del incumplimiento, legal y/o oportuno y/o completo, a la ejecutoria de amparo, derivado de un acto y/o resolución reclamados en el amparo, aprobado, validado por el Pleno de la Sala Penal y/o Civil, **que haya tenido como origen un Proyecto de Resolución elaborado por la Magistrada sujeta a evaluación** en el cargo, por sí y/o por los Secretarios Proyectistas adscritos a su Ponencia.
3. Informe de la existencia de juicios civiles propuestos en contra de la Magistrada sujeta a evaluación, Licenciada Gabriela Espinosa Castorena y/o de la Sala de su adscripción y/o de la Sala Civil a la que fuera llamada a integrar en sustitución de Magistrado, del estado que guardan las causas y/o procesos.
4. Informe de los juicios y/o procedimientos que de Indemnización por error judicial fueran entablados contra la Sala Penal de la adscripción de la Magistrada sujeta a evaluación, a partir de un proyecto

de resolución elaborado por la Licenciada Gabriela Espinosa Castorena y/o por los Secretarios Proyectistas adscritos a su ponencia y que concluyeran en sentencia que decretara la procedencia de la acción de Indemnización, relacionando los asuntos, precisando e identificando los expedientes, así como del monto de la indemnización determinado en la sentencia y refiriendo la causa de ello. **Los informes deben reflejar, precisar e identificar:**

a) La existencia de demandas civiles y/o administrativas instruidas en contra de la Magistrada sujeta a evaluación y/o de la Sala Penal de su adscripción, entre otros, con motivo de la pretensión de indemnizaciones por la parte sentenciada en el juicio, identificando el tipo de proceso, la acción ejercida, las partes materiales del juicio, del tipo de prestación reclamada, así como del estado procesal del asunto.

b) De la existencia de juicios civiles y/o mercantiles, familiares, administrativos, propuestos en contra de la Magistrada sujeta a evaluación y/o de la Sala Penal de su adscripción y/o de la Sala Civil, al ser llamada a integrar en sustitución de Magistrado, identificando el tipo de proceso, la acción ejercida, las partes materiales del juicio, del tipo de prestación reclamada, así como del estado procesal del negocio.

6. De la Contraloría Interna Del Poder Judicial Del Estado:

1. Informe atinente a la Magistrada Lic. Gabriela Espinosa Castorena, correspondiente al periodo de su cargo como Magistrada, del 21 de noviembre de 2005 a la fecha de rendición del Informe que se le solicita, aún considerando su etapa de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
2. Informe de las quejas que hayan sido formuladas en contra de la Magistrada, con motivo de sus actuaciones en el ejercicio del cargo, identificando a la Autoridad que conociera y resolviera de la misma, a las partes, del motivo de la queja, la fecha de la resolución emitida y de su sentido, de la interposición de recurso, ordinario y/o extraordinario, contra la resolución emitida y de su sentido último.
3. Informe de las quejas y/o denuncias administrativas que hayan sido interpuestas en contra de servidores públicos del Poder Judicial del Estado (Jueces, Secretarias de Acuerdo y/o de Estudio y Proyectos, Notificadores, Ministros Ejecutores, entre otros), con motivo de sus actuaciones en el ejercicio del cargo y de las que correspondiera conocer y proyectar su resolución a la Ponencia de la Magistrada sujeta a evaluación, por sí y/o a través de sus Secretarios Proyectistas auxiliares, identificando a la Autoridad contra la cual se interpusiera, a las partes, del motivo de la queja, la fecha de su asignación y la fecha de la resolución emitida, junto con su sentido, de la interposición de recurso, ordinario y/o extraordinario, contra la resolución emitida y de su sentido último.
4. Informe atinente al Magistrado Lic. Juan Manuel Ponce Sánchez, correspondiente al periodo del cargo de la Magistrada sujeta a evaluación Licenciada Gabriela Espinosa Castorena, del 21 de noviembre de 2005 a la fecha de rendición del Informe que se le solicita, aún considerando su etapa de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
5. Informe de las quejas que hayan sido formuladas en contra del Magistrado, con motivo de sus actuaciones en el ejercicio del cargo, identificando a la Autoridad que conociera y resolviera de la misma, a las partes, del motivo de la queja, la fecha de la resolución emitida y de su sentido, de la interposición de recurso, ordinario y/o extraordinario, contra la resolución emitida y de su sentido último.
6. Informe de las quejas y/o denuncias administrativas que hayan sido interpuestas en contra de servidores públicos del Poder Judicial del Estado (Jueces, Secretarias de Acuerdo y/o de Estudio y Proyectos, Notificadores, Ministros Ejecutores, entre otros), con motivo de sus actuaciones en el ejercicio del cargo y **de las que correspondiera conocer y proyectar su resolución a la Ponencia del Magistrado** del que se solicita el informe, por sí y/o a través de sus Secretarios Proyectistas auxiliares, identificando a la Autoridad contra la cual se interpusiera, a las partes, del motivo de la queja, la fecha de su asignación y la fecha de la resolución emitida, junto con su sentido, de la interposición de recurso, ordinario y/o extraordinario, contra la resolución emitida y de su sentido último.

7. De la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado:

1. Informe atinente a la Magistrada Lic. Gabriela Espinosa Castorena, correspondiente al periodo de su cargo como Magistrada, del 21 de noviembre de 2005 a la fecha en que se rinda el Informe que se

solicita, aún considerando su etapa de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto del Organigrama (conformación) de la Sala (Penal y/o Civil), a partir del periodo del Nombramiento de la Magistrada sujeta a evaluación y de su adscripción a la misma.

2. Histórico del Organigrama (conformación) de la Ponencia de la Magistrada sujeta a evaluación, que comprenda del número de Asistentes, Secretaria(s) Mecnógrafa(s), Secretario Particular, Secretario(s) Proyectistas, todos adscritos a su Ponencia, etc., a partir de la fecha de su Nombramiento y a la fecha en que rinda su informe, precisando del Nombre, cargo y fecha del Alta correspondiente a cada uno de ellos a la Ponencia.
 3. Informe de las asistencias, licencias y faltas, días económicos solicitados y autorizados a la Magistrada en el periodo de su cargo y de las razones o causas expuestas por esta para gozar de tales licencias, días económicos, inasistencias y en su caso de las constancias, documentos, exhibidos al efecto.
 4. Informe de la existencia de personas con parentesco civil, político o por afinidad de la Magistrada sujeta a evaluación en su cargo y/o designados por la misma, sin límite de grado, precisando del Nombre, cargo y fecha del Alta correspondiente en el Poder Judicial del Estado.
 5. Informe atinente al Magistrado Lic. Juan Manuel Ponce Sánchez, correspondiente al periodo del cargo de la Magistrada sujeta a evaluación Licenciada Gabriela Espinosa Castorena, del 21 de noviembre de 2005 a la fecha en que se rinda el Informe que se solicita, aún considerando su etapa de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, respecto del Organigrama (conformación) de la Sala (Penal y/o Civil), a partir del periodo del Nombramiento del Magistrado del que se solicita el informe y de su adscripción a la misma.
 6. Histórico del Organigrama (conformación) de la Ponencia del Magistrado del que se solicita informe, que comprenda del número de Asistentes, Secretaria(s) Mecnógrafa(s), Secretario Particular, Secretario(s) Proyectistas, todos adscritos a su Ponencia, etc., a partir de la fecha de su Nombramiento y a la fecha en que rinda su informe, precisando del Nombre, cargo y fecha del Alta correspondiente a cada uno de ellos a la Ponencia.
 7. Informe de las asistencias, licencias y faltas, días económicos solicitados y autorizados al Magistrado en el periodo de su cargo y de las razones o causas expuestas por este para gozar de tales licencias, días económicos, inasistencias y en su caso de las constancias, documentos, exhibidos al efecto.
 8. Informe de la existencia de personas con parentesco civil, político o por afinidad del Magistrado Juan Manuel Ponce y/o designados por el mismo, sin límite de grado, precisando del Nombre, cargo y fecha del Alta correspondiente en el Poder Judicial del Estado.
- D. De la Fiscalía General del Estado.
1. Informe de la existencia de denuncias interpuestas en contra de la Magistrada sujeta a evaluación, Licenciada Gabriela Espinosa Castorena y/o de la Sala de su adscripción y/o de la Sala Civil a la que fuera llamada a integrar en sustitución de Magistrado, medularmente de aquellos hechos denunciados en la Carpeta de Investigación numero CI/AGS/28638/12-19, del estado que guardan las causas y/o procesos, incluida la anterior.
- E. De la Fiscalía Especializada del Combate a la Corrupción del Estado.
1. Informe de la existencia de denuncias interpuestas en contra del Consejo de la Judicatura Estatal que preside la Magistrada sujeta a evaluación, Licenciada Gabriela Espinosa Castorena, así como del estado que guardan las causas y/o procesos.

En la inteligencia que la información antes precisada deberán ser rendida por cada uno de las Instituciones y áreas requeridas dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes a su legal recepción, debiendo en todo caso acompañarse de los documentos en copia certificada con los cuales se demuestre la información referida, con el apercibimiento que de no rendir la información en la forma y el plazo antes señalado, por cuanto hace a la información solicitada al Poder Judicial, la falta de elementos para consideración y evaluación de la Magistrada será imputable a su parte y en detrimento de su propia opción de reelección, debiendo informarse al Pleno Legislativo de la omisión en que se hubiere incurrido, para todos los efectos constitucionales y legales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Solicítese a todos los Magistrados Integrantes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para que en plazo máximo de diez días hábiles, remitan sus opiniones y comentarios en relación con el desempeño en el cargo como funcionario judicial de la Magistrada sujeta a evaluación Licenciada Gabriela Espinosa Castorena y de las propuestas ejercidas por ésta en dicho cargo, tendentes al mejoramiento en el funcionamiento del Poder Judicial del Estado y con ello en la Impartición de Justicia.

ARTÍCULO CUARTO.- Recábese la Opinión por escrito, de los Presidentes de Asociaciones, Organizaciones, Agrupaciones, Barras y Colegios de Postulantes y Litigantes del Estado, sobre el desempeño en el cargo de la Magistrada sujeta a evaluación Licenciada Gabriela Espinosa Castorena, como funcionario judicial, así como de las actividades efectivamente realizadas por ésta tendentes al mejoramiento en la impartición de Justicia en el Estado y con ello en el funcionamiento del Poder Judicial del Estado, por lo menos de los siguientes:

1. Asociación Libre de Abogados y Postulantes de Aguascalientes, A.C., presidida por el Lic. Julio Cesar Aguirre García, con domicilio en la calle Rosa en el número 130, del Fraccionamiento Bona Gens, de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.
2. Colegio de Abogados de Aguascalientes, A.C., presidida por el Lic. Raúl Fernando Romo López, con domicilio en la calle Primo Verdad 303 Altos, esquina con calle Zaragoza, Zona Centro, de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.
3. Delegación del Colegio Nacional de Abogados Juaristas, A.C., a través de su Delegada Licenciada Juana María Martínez Flores y Vicepresidente del Consejo de Abogados del Estado, con domicilio social en la Avenida Adolfo López Mateos número 903 Interior 301, de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.
4. Asociación de Juristas por el Bien Común de Aguascalientes, A.C., presidida por el Lic. Orlando de Jesús Navarro Negrete, con domicilio social en la calle Lanceros de San Luis, 108, interior 104, del Fraccionamiento Gámez, de esta Ciudad de Aguascalientes, Ags.
5. Delegación de la Barra de Abogados del Estado de Aguascalientes, con sede en el Cuarto Partido Judicial del Estado, en el Municipio de Rincón de Romos, Ags., a cargo de la Licenciada Karina Calzada Herrera, con domicilio en la calle Libertad en el número 309, zona centro, de Rincón de Romos, Ags.

Lo anterior en un plazo de máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que hubiera sido recibido el oficio correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez recibida la información precisada en los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto, cítese a la Magistrada sujeta a evaluación, para que en el día y hora precisados acuda ante los miembros de la suscrita Comisión de Justicia, a efecto de que exponga una autoevaluación de su desempeño como funcionario judicial, de sus propuestas ejercidas en el cargo, tendentes al mejoramiento en el funcionamiento del Poder Judicial del Estado, y de contestación a los cuestionamientos que en su caso le sean formulado por los Diputados integrantes de la suscrita Comisión de Justicia y/o de quienes integran el Pleno del Congreso del Estado que deseen participar, en relación a la manera y términos del desempeño de su cargo, bajo la metodología que apruebe esta misma Comisión y que de manera previa le hubiere sido dada a conocer, debiendo darse la mayor publicidad y transparencia a dicha reunión, en virtud de la trascendencia a los habitantes del Estado que implica el nombramiento de un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- Comuníquese el presente Acuerdo Legislativo a la Licenciada Gabriela Espinosa Magistrada, haciendo de su conocimiento que se pone a su disposición en la Coordinación de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado, ubicada en Plaza de la Patria Oriente número 109, Zona Centro en esta Ciudad de Aguascalientes, Ags., la carpeta del Expediente Legislativo formado con motivo de la evaluación en curso, previa cita y en estricto apego al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para evitar el contagio del virus denominado "COVID-19", dado a conocer en Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2020, así como a las Circulares expedidas por la Secretaría General para el mismo efecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- A fin de cumplir con los principios de Parlamento Abierto, Certeza Jurídica, Transparencia y Máxima Publicidad, con fundamento en los Artículos 148, 149 y 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, **publíquese** el presente **Acuerdo de manera inmediata** en el Periódico Oficial del Estado, en la página web oficial del H. Congreso del Estado, y remítase el mismo al Poder Ejecutivo del Estado, al Poder Judicial y a los Órganos Constitucionales Autónomos, por conducto de sus titulares, para que de no haber impedimento legal alguno hagan lo propio en sus respectivas páginas y estrados tanto físicos como electrónicos.

ARTÍCULO OCTAVO.- Hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura del Estado el presente Acuerdo Legislativo, a efecto de que pueda prestar los apoyos administrativos conducentes en la rendición de la información precisada en el Artículo Segundo.

ARTÍCULO NOVENO.- Instrúyase a la Coordinación de Comunicación Social de este H. Congreso para que se comunique por boletín a los diversos medios de comunicación que dan seguimiento a los trabajos legislativos de este H. Congreso, respecto de la presente Resolución Legislativa.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Instrúyase a la Secretaría General de este H. Congreso a efecto de que preste los apoyos necesarios para el cumplimiento de los extremos ordenados en la presente Resolución Legislativa, bajo los siguientes extremos:

1.- Expida de manera inmediata los oficios y comunicaciones precisados en los Artículos Segundo, Tercero y Cuarto de la presente Resolución.

2.- Remita inmediatamente a la Coordinación de Procesos Legislativos cualquier oficio, escrito, contestación o respuesta recibida en la Oficialía de Partes a su cargo con motivo del Proceso de Reección de la Magistrada Licenciada Gabriela Espinosa Castorena, a efecto de que sea integrado al Expediente Legislativo correspondiente.

3.- Instruya a la Coordinación de Procesos Legislativos a su Cargo el contenido del Artículo Décimo Primero.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación de Procesos Legislativos a efecto de que en términos de ley, integre el Expediente Legislativo iniciado con motivo de la evaluación de la Magistrada Licenciada Gabriela Espinosa Castorena, de tal manera que el mismo pueda ser consultado en sus términos. Asimismo, publique en los Estrados del H. Congreso del Estado un aviso respecto de los documentos que se hubieren recibido, a efecto de que la Magistrada sujeta a evaluación pueda imponerse de su contenido en sus términos, o realizar cualquier manifestación que a su derecho convenga, para los efectos legislativos conducentes. Así también, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, comunique a la Magistrada Licenciada Gabriela Espinosa Castorena el mecanismo para la obtención de citas para la consulta del Expediente Legislativo antes señalado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Cualquier situación no prevista en el Presente Acuerdo Legislativo será resuelta por la Presidencia de la Comisión de Justicia de la LXIV Legislatura.

**SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
AGUASCALIENTES, AGS., A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. JUAN GUILLERMO ALANIZ DE LEÓN
PRESIDENTE

DIP. HEDER PEDRO GUZMÁN ESPEJEL
VOCAL

DIP. ERICA PALOMINO BERNAL
VOCAL

**SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL**

ACUERDO DE DESIGNACIÓN DE ENCARGADA DE DESPACHO

ING. ARMANDO ROQUE CRUZ, en mi carácter de Secretario de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes, en virtud del nombramiento que como tal me fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval, en fecha dos de enero de dos mil dieciocho, mediante oficio número SGG/N/008/2018 y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4°, 15, 16, 18 fracción VIII, 19, 24, 27 fracciones XIII y XXIV, 28 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; y, 4° fracción II, 8° primer

párrafo, 12 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado, he tenido a bien expedir el siguiente "ACUERDO POR EL CUAL EL SECRETARIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, DESIGNA A EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONDOMINIOS Y FRACCIONAMIENTOS E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL, PARA EJERCER LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO 13 Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL; PARA EJERCERLAS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE MANERA TEMPORAL Y PROVISIONAL DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020 AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020", al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que en virtud de que la ausencia es por un periodo mayor a 30 días, corresponde al Titular de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes la designación del servidor público quien ejercerá las facultades inherentes al cargo de Coordinador Jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como por los artículos 20 y 21 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral.
- II. Que el Arquitecto Hugo Ruben Hernández Puentes fue designado como Jefe de Departamento de Condominios y Fraccionamientos e Integración de Expedientes en fecha dos de enero de dos mil dieciocho, mediante oficio SAE-NC/03.047/2018.
- III. Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral, tiene las atribuciones conferidas por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como las conferidas por el artículo 13 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral, mismas que a la letra disponen:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Artículo 31.- Los Titulares de las Coordinaciones Generales y Direcciones Generales y de los cargos públicos homologados a éstos, tendrán las atribuciones comunes siguientes:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de la Unidad Administrativa a su cargo, de acuerdo con los lineamientos que le indiquen sus superiores, en términos de la legislación aplicable;
- II.- Acordar con la autoridad superior que corresponda por razones de adscripción, la resolución de los asuntos de su competencia, y proponer las medidas de desarrollo administrativo necesarias para el mejor funcionamiento de la Coordinación General o Dirección General a su cargo;
- III.- Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados; así como los anteproyectos de programas y del presupuesto de la Coordinación General o Dirección General a su cargo, y gestionar los recursos que sean necesarios para el eficaz cumplimiento de las funciones que tengan encomendadas;
- IV.- Proponer al superior jerárquico el nombramiento o remoción de los servidores públicos de la Unidad Administrativa a su cargo, cuando no se determine de otra forma por la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y por las leyes locales;
- V.- Coordinar sus actividades con los Titulares de las demás Unidades Administrativas de la Dependencia para el mejor funcionamiento de la misma;
- VI.- Tramitar y, en su caso, resolver los recursos que se le presenten, cuando legalmente proceda;
- VII.- Acordar con los servidores públicos subalternos los asuntos que tengan asignados;
- VIII.- Proporcionar, por acuerdo del superior jerárquico, la información, los datos o la cooperación que les sean requeridos por otras Dependencias o Entidades de la Administración Pública del Estado;
- IX.- Rendir a su superior, por escrito, los informes trimestral y anual de las actividades realizadas por la Coordinación General o Dirección General a su cargo; y

X.- Las demás que expresamente le confieran esta Ley, las demás leyes del Estado y el Reglamento Interior que corresponda.

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL**

ARTÍCULO 13.- Los coordinadores y directores generales tendrán las siguientes facultades genéricas:

- I. Apoyar al Secretario en la atención de los asuntos de su competencia;
- II. Atender los trabajos y comisiones que le sean encomendados por el Secretario;
- III. Intervenir en el otorgamiento de licencias sin goce de sueldo del personal de la dirección general a su cargo;
- IV. Formular los anteproyectos de los programas que sean de su competencia;
- V. Elaborar proyectos de creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las unidades administrativas o áreas a su cargo y proponerlos al Secretario;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las funciones de las unidades administrativas a su cargo;
- VII. Delegar, previo acuerdo con el Secretario, las atribuciones indispensables para la adecuada atención de las funciones que tiene encomendadas y establecer los criterios que sean necesarios para el trámite y la resolución de los asuntos que le correspondan;
- VIII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos de la Secretaría;
- IX. Atender las consultas que se le soliciten a la Secretaría y que le sean canalizadas por el Secretario;
- X. Presentar propuestas de reformas y adiciones a los reglamentos, así como a toda la legislación que se relacione con las actividades y competencia de la Área Administrativa que representa, canalizándolas a la Coordinación Jurídica para su revisión y acuerdo con el Secretario;
- XI. Dar seguimiento a los acuerdos y convenios que, en la materia de su competencia, sean celebrados con la Federación, entidades federativas, otras dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, los municipios y, en su caso, los particulares;
- XII. Coordinar el trabajo de los consejos, comisiones, subcomisiones, comités y órganos competencia de la Secretaría;
- XIII. Ejecutar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XIV. Proporcionar el apoyo y la información necesaria a la Coordinación Jurídica para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la formulación o contestación de demandas y denuncias, la formulación de informes de autoridad y demás actividades relacionadas;
- XV. Proporcionar el apoyo necesario a la Coordinación de Administración para la implementación del sistema de calidad en la dirección general a su cargo, así como en las labores relativas al resguardo de bienes muebles e inmuebles, la administración del personal y demás actividades relacionadas;
- XVI. Proponer a la coordinación de Administración el programa de capacitación y adiestramiento del personal adscrito a su dirección general;
- XVII. Desarrollar los estudios y proyectos que el Secretario les encomienden;
- XVIII. Expedir copias certificadas y constancias de expedientes relativos a asuntos de su competencia, previo pago de los derechos correspondientes; y
- XIX. Las demás facultades que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, acuerdos y las que les sean conferidas por sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 16.- La Dirección General de Ordenamiento Territorial tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al secretario a concertar, formular, coordinar e instrumentar los programas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, asentamientos humanos, vivienda y agua potable y saneamiento, así como a intervenir en su evaluación, modificación y actualización, en

- coordinación con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública y los Ayuntamientos del Estado, en los términos de la legislación aplicable;
- II. Proponer y elaborar los contratos, convenios, bases de coordinación o de colaboración en las que sean parte la Secretaría;
 - III. Promover, planear y vigilar, en coordinación con los ayuntamientos del Estado, la planeación y regulación de la ordenación territorial y el desarrollo equilibrado de los asentamientos humanos, así como ejecutar las acciones tendientes al mejoramiento de las zonas marginadas;
 - IV. Asesorar y apoyar a los municipios que lo soliciten, en la formulación, consulta, instrumentación, control, modificación, actualización y evaluación de los programas de desarrollo urbano municipales y de centros de población;
 - V. Proyectar la distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, a partir del contexto existente en los municipios y sus localidades;
 - VI. Auxiliar al Secretario en la promoción de la participación de los sectores social y privado en la formulación e implementación de los programas de desarrollo urbano de alcance estatal;
 - VII. Promover y vigilar, en coordinación con los ayuntamientos, la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial de zonas conurbadas, metropolitanas, regionales y subregionales;
 - VIII. Auxiliar al Secretario, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, en la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano, con la participación de las instancias federales y los municipios que corresponda;
 - IX. Realizar y desarrollar proyectos urbanos de ingeniería y arquitectura, así como, de conjuntos arquitectónicos específicos que se seleccionen;}
 - X. Auxiliar al Secretario en la promoción de mecanismos de financiamiento para el desarrollo urbano y el ordenamiento del territorio, conjuntamente con las dependencias y entidades competentes;
 - XI. Participar en la planeación de la obra pública de manera conjunta con las dependencias y entidades competentes;
 - XII. Proponer a las autoridades municipales competentes las acciones en materia de ingeniería vial que considere necesarias;
 - XIII. Auxiliar al Secretario en la formulación y evaluación de una política integral relacionada con la adquisición de las reservas territoriales necesarias para el desarrollo urbano, con base en programas de corto, mediano y largo plazo;
 - XIV. Auxiliar al Secretario en la formulación y evaluación de una política integral relacionada a la adquisición de las reservas territoriales del Estado necesarias para el desarrollo urbano y la vivienda, con base en programas de corto, mediano y largo plazos;
 - XV. Auxiliar al Secretario, en coordinación con las dependencias y entidades competentes, en la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano, con la participación de las instancias federales y los municipios que corresponda;
 - XVI. Diseñar los mecanismos técnicos y administrativos de fomento para el desarrollo urbano y ordenamiento del territorio en general;
 - XVII. Auxiliar al Secretario en la promoción de la participación de los sectores social y privado en la formulación e implementación de los programas de vivienda de alcance estatal;
 - XVIII. Promover, planear y vigilar, en coordinación con los ayuntamientos del Estado, la planeación y regulación de la ordenación territorial y el desarrollo equilibrado de los asentamientos humanos, así como ejecutar las acciones tendientes al mejoramiento de las zonas marginadas;
 - XIX. Promover y vigilar, en coordinación con los ayuntamientos, que el desarrollo y equipamiento urbano de las diversas comunidades y centros de población del Estado, sea equilibrado, sostenible y sustentable, además de que guarden congruencia con las previsiones, planes y programas respectivos;

- XX. Analizar y resolver respecto de las solicitudes relativas al Dictamen Estatal de Congruencia Urbanística de que habla el Código;
- XXI. Auxiliar al Secretario en la coordinación e implementación de la política estatal de gestión urbanística y control del desarrollo urbano, de conformidad con las disposiciones del Código;
- XXII. Integrar y dictaminar los expedientes de fraccionamientos y condominios que compete a la Comisión Estatal para su conocimiento y, en su caso, autorización;
- XXIII. Integrar y dictaminar los expedientes de condominios que corresponda conocer y resolver al Secretario;
- XXIV. Integrar y dictaminar los expedientes de los desarrollos especiales para que los resuelva el Secretario;
- XXV. Vigilar que los fraccionadores, promoventes de condominios y desarrolladores especiales, cumplan con las obligaciones señaladas en el Código y en el dictamen de autorización correspondiente;
- XXVI. Autorizar la propaganda y publicidad que los fraccionadores y promoventes de condominios y desarrollos especiales pretendan utilizar;
- XXVII. Autorizar a los fraccionadores o promoventes de condominios y desarrollos especiales, sobre el inicio de obras de urbanización, así como la venta o arrendamiento de lotes o predios, previo cumplimiento de los requisitos legales;
- XXVIII. Autorizar la cesión de derechos y obligaciones respecto de los fraccionamientos, desarrollos especiales y condominios, en términos de lo dispuesto por el Código;
- XXIX. Elaborar los contratos con las Unidades Externas de Supervisión que cuenten con registro para realizar la labor verificar la ejecución de las obras de urbanización en los fraccionamientos, condominios y desarrollos especiales autorizados;
- XXX. Verificar por conducto de las Unidades Externas de Supervisión, que la ejecución de las obras de urbanización en los fraccionamientos, condominios y desarrollos especiales autorizados, sean compatibles conforme con el proyecto aprobado;
- XXXI. Vigilar que las Unidades Externas de Supervisión cumplan con las obligaciones correspondientes, acorde a lo indicado por el Código, el Reglamento para la Asignación y Operación de las Unidades Externas de Supervisión de Fraccionamientos, Condominios y Desarrollos Especiales, y el contrato de prestación de servicios profesionales respectivo;
- XXXII. Integrar y mantener actualizado el registro de las Unidades Externas de Supervisión, conforme a lo dispuesto por el Reglamento para la Asignación y Operación de las Unidades Externas de Supervisión de Fraccionamientos, Condominios y Desarrollos Especiales;
- XXXIII. Vigilar que los peritos designados para las obras de urbanización en los fraccionamientos, condominios y desarrollos especiales, cumplan con las obligaciones que les impone el Código y la legislación de la materia;
- XXXIV. Coordinar con los ayuntamientos, el registro de asociaciones de colonos y condóminos;
- XXXV. Auxiliar al Secretario en la notificación y ejecución de las resoluciones y acuerdos de la Comisión Estatal, con relación a los proyectos de fraccionamientos y condominios de su competencia, así como la gestión para la publicación de dichas resoluciones en el Periódico Oficial del Estado, en coordinación con la Coordinación Jurídica;
- XXXVI. Auxiliar al Secretario en la notificación y ejecución de las resoluciones emitidas por él, con relación a los proyectos de los desarrollos especiales y los condominios de su competencia;
- XXXVII. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones legales en materia de asentamientos humanos y desarrollo urbano que sean de su competencia;
- XXXVIII. Ejercer las atribuciones que el Código señale en los casos de ocupación irregular de predios destinados o susceptibles de destinarse a la vivienda, promoviendo y gestionando lo conducente ante las autoridades competentes, en el caso de que la ocupación sea inducida por terceros y/o se obstaculice la solución legal de los conflictos por ellos generados;
- XXXIX. Apoyar a los municipios, cuando lo soliciten, en materia de subdivisiones, fusiones, reotificaciones, licencias de construcción y demás instrumentos de control y gestión del desarrollo urbano;

- XL. Auxiliar al Secretario para la emisión de las opiniones en materia de solicitud de reotificación de los fraccionamientos;
- XLI. Asesorar en coordinación con los ayuntamientos, a los habitantes de las colonias, fraccionamientos y condominios, en sus problemas relativos a la prestación de servicios, derivados del incumplimiento a las disposiciones del Código;
- XLII. Proponer a las autoridades competentes, los criterios y acciones para el mejoramiento de los asentamientos humanos irregulares, promoviendo en su caso, la colaboración de sus habitantes para su aplicación y ejecución; lo anterior, en coordinación con los municipios, el Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado, o si es el caso, con la Federación;
- XLIII. Autorizar la realización de visitas de inspección, a efecto de vigilar y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de desarrollo urbano, con fundamento en lo dispuesto en el Código y la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes;
- XLIV. Habilitar días u horas inhábiles para realizar visitas de verificación, inspección y demás actuaciones administrativas, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales cuya aplicación sea de su competencia, en términos de lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes;
- XLV. Verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, y vivienda en el Estado;
- XLVI. Auxiliar al Secretario en la calificación de las infracciones, e imponer las medidas de seguridad y sanciones que establece el Código y que sean de su competencia;
- XLVII. Dictaminar que las obras de urbanización de los fraccionamientos y condominios se encuentren realizadas conforme a lo autorizado, lo anterior, previamente a su municipalización o a la entrega de las mismas a los condóminos;
- XLVIII. Auxiliar al Secretario en la organización y funcionamiento del Gabinete Estratégico de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral de la Comisión Estatal y sus subcomisiones; y
- XLIX. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las leyes, códigos, reglamentos y demás disposiciones legales; así como, las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro instrumento jurídico.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide el “**ACUERDO POR EL CUAL EL SECRETARIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO, DESIGNA A EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONDOMINIOS Y FRACCIONAMIENTOS E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, COMO ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL, PARA EJERCER LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO 13 Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL; PARA EJERCERLAS EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DE MANERA TEMPORAL Y PROVISIONAL DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2020 AL 06 DE NOVIEMBRE DE 2020**”.

SEGUNDO. - Procedo a designar como Encargado de Despacho de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, con las facultades señaladas en el considerando tercero del presente acuerdo, al Arquitecto Hugo Ruben Hernández Puentes, Jefe de Departamento de Condominios y Fraccionamientos e Integración de Expedientes de la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral.

TERCERO.- El Arquitecto Hugo Ruben Hernández Puentes, en su calidad de Jefe de Departamento de Condominios y Fraccionamientos e Integración de Expedientes de la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes tendrá la obligación de salvaguardar la disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio

público, independientemente de las obligaciones específicas que corresponden a su empleo, cargo, comisión o función, y cumplir con la máxima diligencia el servicio que por el presente le es encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio de lo indebido de su empleo, cargo o comisión. Al efecto deberá rendir un informe dirigido al suscrito respecto del ejercicio de sus facultades delegadas.

QUINTO.- La vigencia del presente acuerdo delegatorio de facultades será por el periodo comprendido del 06 de octubre de 2020 al 06 de noviembre de 2020.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 30 de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO ROQUE CRUZ

Secretario de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial,
Registral y Catastral

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Planeación Costos y Licitación de Obra
Licitación Pública Estatal
Convocatoria Estatal 006-20

En observancia al Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios (LOPSREAM), a su Reglamento vigente (RLOPSREA); a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y al Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas. El Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Obras Públicas en adelante "La Secretaría", convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la asignación y contratación de la(s) obra(s) siguientes:

1. Licitaciones, descripción de los trabajos, plazos de ejecución y capacidad financiera requerida:

No. de licitación	Descripción de la Obra	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Término.	Partes de la obra que podrán subcontratarse:
31057004-034-2020	Obras de Infraestructura Básica en Municipios -"Construcción de Pavimentación, Guarniciones y Banquetas, Rehabilitación de Red de Alcantarillado y de Red o Sistema de Agua Potable en Calle José Chavoyo Localidad El Salto de los Salado Municipio de Aguascalientes"	31/Oct/2020	60 días calendario	29/12/2020	No hay subcontratos.
31057004-035-2020	Adecuación Oficinas Instituto Transparencia del Estado de Aguascalientes	31/Oct/2020	105 días calendario	12/02/2021	Se podrán subcontratar los trabajos de: tablaroca, cancelerías, carpintería, herrerías, mamparas, cableado estructural, señalética y aire acondicionado.
31057004-036-2020	Obras de Infraestructura Básica en Municipios -"Construcción de Pavimentación, Guarniciones y Banquetas,	31/Oct/2020	60 días calendario	29/dic/2020	No hay subcontratos.

	Rehabilitación de Red de Alcantarillado y de Red o Sistema de Agua Potable en la Calle Emiliano Zapata en la Localidad Cieneguilla La Lumbrera en el Municipio de Aguascalientes"				
31057004-037-2020	Obras de Infraestructura Básica en Municipios -"Construcción de Pavimentación, Guarniciones y Banquetas, Rehabilitación de Red de Alcantarillado y de Red o Sistema de Agua Potable en la Calle Virgen de la Asunción Localidad El Colorado El Soyatal en el Municipio de Aguascalientes"	31/Oct/2020	60 días calendario	29/dic/2020	No hay subcontratos.

La modalidad de contratación para esta(s) licitación(es), será a base de Precios Unitarios y tiempo determinado.

La reducción del plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Arq. Noel Mata Atilano, con cargo de Secretario de Obras Públicas, el día 30 de septiembre del 2020.

- Los interesados en participar deberán acreditar su personalidad mediante copia simple de la cedula de inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o en su caso Cedula Provisional. En el caso de no contar con este registro, dicha personalidad deberá acreditarse con copia certificada de la escritura constitutiva y cuando aplique sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio cuyo objeto social sea afín a la construcción de cualquier rama de la obra civil y servicios relacionados. Para persona física, acta de nacimiento original o copia certificada. **Por ser licitación Estatal y de acuerdo al Artículo 35 numeral I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, únicamente podrán participar personas Físicas o Morales Mexicanas con domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes.**
- Con la finalidad que tengan conocimiento de las características y magnitud de los trabajos que se licitan, los interesados podrán consultar las bases de la licitación y/o los términos de referencia en las oficinas del Departamento de Licitación y Contratos de la Secretaría ubicadas en Av. Adolfo López Mateos núm. 1507 Ote., Col. Bona Gens C.P. 20255, Aguascalientes, Ags., a partir de la publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite de inscripción. También podrá consultarse en la página web de la Secretaría en el enlace: <http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sop/appsWEBSOP/UI/licitacionesVigentes/>
- El Plazo de inscripción es a partir de la publicación de la presente convocatoria, 05 de octubre de 2020 y hasta el viernes 09 de octubre de 2020, con los siguientes horarios: El Lunes 05 de octubre de 2020 al jueves 08 de octubre de 2020, de 9:00 a 15:00 hrs. y, el viernes 09 de octubre de 2020 de 9:00 a 11:00 hrs., en el domicilio citado en el párrafo que antecede. **Después de estos horarios no se recibirá ninguna solicitud de inscripción.**
- Una vez recibida la solicitud con los documentos solicitados, la Secretaría resolverá en un término máximo de dos días. Si ésta ha cumplido con los requisitos exigidos, siendo aceptada su inscripción, la Secretaría procederá a generar la orden de pago correspondiente con la cual el participante pasará a realizar el pago en el horario establecido por la **Secretaría de Finanzas** ubicada en Av. de la Convención Oriente No. 102, Col. del Trabajo, Alameda y Calle 57, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180. La forma de pago podrá ser en efectivo o cheque de caja a nombre de la **Secretaría de Finanzas**. Para que el interesado sea considerado como participante inscrito el pago deberá realizarse invariablemente dentro del plazo de inscripción estipulado en esta convocatoria, de lo contrario, no será aceptada la propuesta.

El costo de las bases para cada licitación será de \$ 1,350.00 (Un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

En el caso de que la solicitud no sea aceptada, la Secretaría lo hará del conocimiento del interesado mediante escrito motivando y fundamentando tal resolución.

- Con el fin de no limitar la participación de los licitantes, dos o más personas físicas o morales, podrán presentar conjuntamente propuestas a través de un convenio privado de Asociación en Participación. Por lo que deberán apegarse a lo estipulado en el artículo 39 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y el Artículo 44 de su Reglamento.

7. Es responsabilidad de los interesados acudir oportunamente a la inscripción al Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública, sin embargo, cualquier persona física o moral que no este inscrito en el Padrón Estatal, podrá participar en este proceso de licitación, siempre que cubra los requisitos indicados a continuación (Artículo 28, tercer párrafo y Artículo 29 de la LOPSREAM), en el momento de solicitar su inscripción:
 - 7.1 Constancia de haber agendado cita para inscripción al mencionado Padrón (aun cuando no se le haya atendido) a través de la página web de la Secretaría en el enlace <http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sop/scitas/UI/frmLogin.aspx>;
 - 7.2 Original y copia de la constancia de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 - 7.3 Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, que se obtiene a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria, el cual deberán constar en sentido positivo en los términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, y estar vigente al día de la inscripción.
 - 7.4 Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado, la cuales deberán constar en sentido positivo en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, y estar vigente al día de la inscripción.
 - 7.5 Constancia de situación fiscal actualizada, comprobante de domicilio fiscal en el Estado de Aguascalientes y contrato de arrendamiento.
 - 7.6 Para personas morales, copia certificada de la escritura constitutiva y en su caso de sus modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la sección de Comercio, para personas físicas, original o copia certificada del acta de nacimiento; además, en ambos casos, documentos que acrediten la personalidad del solicitante el objeto de la empresa debe ser relacionado con el giro de la industria de la construcción de obra pública o privada de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2° Fracciones XIII y XX de esta Ley.
 - 7.7 Original del currículum de la empresa y del personal técnico que apoye a la empresa, sea por nómina o por honorarios y que esté facultado para ejercer la profesión, de conformidad con la Ley de Profesiones del Estado de Aguascalientes;
 - 7.8 Original del inventario de maquinaria y equipo disponibles de su propiedad;
 - 7.9 Original y copia del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
 - 7.10 En su caso, original y copia de la constancia del registro del colegio de profesionistas que corresponda y/o de la cámara del ramo, siendo este requisito no obligatorio;
 - 7.11 Original y copia de la cédula profesional de la persona física o del responsable técnico de la persona moral; solo en el segundo caso, el responsable técnico podrá encontrarse en nómina, ser contratado por honorarios o ser socio de la empresa; cuando se encuentre en nómina o sea contratado por honorarios, además se deberá presentar una carta de aceptación de tal responsabilidad por parte del técnico responsable. Se hacen las aclaraciones de que el técnico responsable solo podrá serlo de él mismo y de máximo dos personas morales que lo llegasen a contratar y de que la cédula profesional deberá de ser de profesión cuyos estudios académicos avalen la especialidad declarada por el interesado;
 - 7.12 Original de la declaración escrita de no estar en los supuestos del Artículo 56 de esta Ley;
 - 7.13 Original y copia de la declaración anual del ejercicio fiscal inmediato anterior, presentado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y para el caso de empresas de reciente creación que al momento de la inscripción en el Padrón no estén obligadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a presentar la declaración mencionada, deberán presentar los estados financieros avalados por Contador Público Certificado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, actualizados a la fecha de inscripción con un máximo de tres meses.
 - 7.14 Análisis de indirectos de oficina central de la empresa, el cual deberá ser revisado y autorizado por la Secretaría. Éste deberá tramitarse una vez aceptada la solicitud de inscripción, misma que servirá para el cálculo de la propuesta económica y tendrá como vigencia solo para esta licitación.

En todos los casos, a la recepción de los documentos relacionados en los incisos anteriores, se cotejarán los originales con las copias de los mismos y se reintegrarán los originales a los interesados, a excepción de aquellos que la Secretaría debe conservar.

Se hace la aclaración que esta documentación acredita su intención de participar en la licitación que nos ocupa por lo que el trámite para la inscripción en el Padrón Estatal de Contratistas se realiza en independencia a éste.

Nota importante: En la integración de la propuesta se deberán anexar las opiniones positivas de cumplimiento de obligaciones emitidas por: el Servicio de Administración Tributaria, Instituto Mexicano del Seguro Social y de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, así como la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores, vigentes a la fecha de recepción de propuestas.

8. Relación de horarios y puntos de reunión para los eventos de la(s) licitación(es):

No. de Licitación	Visita al Sitio de la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción de Propuestas	Apertura Técnica	Apertura Económica
Lugar de Reunión:	Escalinatas del acceso principal de la Secretaría	Sala de Juntas Principal de la Secretaría	Área de registro del Dpto. de Licitación y Contratos	Sala de Juntas Principal de la Secretaría	Sala de Juntas Principal de la Secretaría
31057004-034-2020	13/octubre/20 9:00 hrs.	13/octubre/20 12:00 hrs.	20/octubre/20 de 08:00 a 09:00 hrs.	20/octubre/20 09:01 hrs.	22/octubre/20 09:00 hrs.
31057004-035-2020	13/octubre/20 9:00 hrs.	13/octubre/20 12:10 hrs.	20/octubre/20 de 08:00 a 09:00 hrs.	20/octubre/20 09:01 hrs.	22/octubre/20 09:00 hrs.
31057004-036-2020	13/octubre/20 9:00 hrs.	13/octubre/20 12:20 hrs.	20/octubre/20 de 08:00 a 09:00 hrs.	20/octubre/20 09:01 hrs.	22/octubre/20 09:00 hrs.
31057004-037-2020	13/octubre/20 9:00 hrs.	13/octubre/20 12:30 hrs.	20/octubre/20 de 08:00 a 09:00 hrs.	20/octubre/20 09:01 hrs.	22/octubre/20 09:00 hrs.

La visita de obra y la asistencia a la(s) junta(s) de aclaración(es) de dudas que en su caso se realicen son de carácter **obligatorio**, en caso de no asistir el interesado a dichos eventos, será motivo para no ser recibida su propuesta.

9. "LA SECRETARÍA" otorgará para inicio de los trabajos y para compra o producción de los materiales y equipo de instalación permanente un anticipo conforme a la tabla siguiente:

Núm. de Licitación	Porcentaje de anticipo
31057004-034-2020	No se otorgará anticipo
31057004-035-2020	No se otorgará anticipo
31057004-036-2020	No se otorgará anticipo
31057004-037-2020	No se otorgará anticipo

10. No se permitirá la inscripción a la licitación a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, un atraso mayor al 10% en tiempo, por causas imputables a ellas mismas, en cualquier contrato celebrado con "LA SECRETARÍA".

11. Los Licitantes que se encuentren en los supuestos que establecen los Artículos 32, 33 y 56 de la Ley, no podrán participar en esta(s) licitación(es).

12. Los interesados en participar en la(s) licitación(es) a la(s) que se refiere esta convocatoria, deberán integrar un expediente y entregarlo al solicitar su inscripción en el área y horarios establecidos en esta convocatoria. Dicho expediente deberá estar integrado por la siguiente documentación:

12.1 Solicitud en papel membretado de la empresa, indicando la licitación a la que se pretenda inscribir dirigida al C. Arq. Noel Mata Atilano, Secretario de Obras Públicas.

12.2 Relación de contratos de trabajos similares en complejidad, magnitud y monto de acuerdo con los términos de referencia y/o bases de licitación a las que se licitan celebrados por el Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal así como con los particulares con la que acredite su experiencia y capacidad técnica en este tipo de obras. (FORMATO: 1 Relación Contratos)

12.3 Relación de los fallos adjudicados. (FORMATO: 2 Fallos)

12.4 Relación de los contratos vigentes. (FORMATO: 3 Vigentes)

12.5 Análisis del Capital Contable Disponible. (FORMATO: 4 Resúmenes)

- 12.6 Manifiesto de tener la capacidad de financiamiento de la obra por los menos dos meses, a excepción de las obras a las que se les otorgue anticipo.

La capacidad financiera que deberá acreditar el interesado será el Capital Contable Requerido por "LA SECRETARÍA", el cual deberá ser cubierto por el **Capital Contable Disponible del interesado**, o sea, la diferencia que resulta del Capital Contable Vigente menos el Capital Contable Comprometido, este último, se define como el veinticinco por ciento de la suma de los montos por ejecutar según las relaciones que el interesado anexe a la presente en los numerales 12.3 y 12.4 de esta convocatoria.

Núm. de Licitación	Capital Contable Requerido
31057004-034-2020	\$3,500,000.00
31057004-035-2020	\$4,000,000.00
31057004-036-2020	\$4,000,000.00
31057004-037-2020	\$4,000,000.00

El Capital Contable deberá acreditarse con la Cédula Definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o Cedula Provisional, en las cuales este registrado el Capital Contable de acuerdo a la declaración anual ante la S.H.C.P. vigente, validado por el área que opera el mencionado Padrón en la Secretaría de Obras Públicas.

Para los numerales 12.2, 12.3, 12.4 y 12.5 descargar los formatos preestablecidos de la página web de "LA SECRETARÍA" en el vínculo proporcionado en el numeral 3.

En el caso de no contar con alguno de los supuestos de los numerales 12.3 y 12.4, de igual manera lo tendrá que manifestar bajo protesta de decir verdad.

- 12.7 Cédula definitiva del Padrón Estatal de Contratistas de Obra Pública vigente, o Cedula Provisional, o los documentos a los que se refiere el numeral 7 de esta convocatoria.
- 12.8 Escrito en papel membretado de la empresa donde manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación.
- 12.9 Anexar para su comprobación copia de los contratos realizados, y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que los contratos proporcionados son ciertos. En el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, con la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SATIC-01, SIROC, correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que "LA SECRETARÍA" compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción.
- 12.10 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos señalados en los Artículos 32, 33 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- 12.11 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en el supuesto señalado en el Artículo 49 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- 12.12 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad que "EL LICITANTE" ha cumplido con sus obligaciones contractuales con "LA SECRETARÍA" y que por consiguiente no cuentan con obras contratadas con un atraso mayor al 10 % del avance físico al momento de la presentación de la propuesta.
- 12.13 Escrito en papel membretado de la empresa y bajo protesta de decir verdad, de estar al corriente con sus obligaciones fiscales.
- 12.14 En el caso de asociación en participación se deberán entregar los siguientes documentos por parte del ASOCIADO y el ASOCIANTE, numerales: 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.8, 12.9, 12.10 y 12.11, así mismo tal hecho deberá manifestarse en la solicitud de inscripción a la que se refiere el numeral 12.1 de esta convocatoria.
13. Los criterios para la inscripción y adjudicación del contrato se basan en los artículos 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en los artículos 103, 104, y 105 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

14. "LA SECRETARÍA" podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información que proporcione el licitante, de acuerdo a lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 05 de octubre de 2020

ARQ. NOEL MATA ATILANO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Rúbrica

SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
EVALUACIÓN DE DISEÑO EJERCICIO 2019
RESUMEN EJECUTIVO

INTRODUCCIÓN

El día 30 de julio de 1997, se publica en el Diario Oficial de la Federación, El ACUERDO de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Estado de Aguascalientes, con la Participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, y del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud, para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad.

Lo anterior conforme al Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, el cual prevé la descentralización de las funciones, recursos fiscales y programas públicos hacia los estados y municipios, bajo criterios de eficiencia y equidad.

En la CLAUSULA SEPTIMA, de este ACUERDO, la SSA, descentraliza a favor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, la operación de los servicios de salud, en las siguientes materias de salubridad general:

- I. La atención médica y asistencia social;
- II. La salud reproductiva y planificación familiar;
- III. La promoción de la salud
- IV. La medicina preventiva;
- V. El control sanitario de la disposición de la sangre humana, y
- VI. La vigilancia epidemiológica.

Acuerdo que a la fecha ha tenido varias actualizaciones, en los términos y obligaciones, pero sigue manteniendo de fondo todas y cada una de sus características.

Dentro de la misma línea del ACUERDO anterior, el día 19 de abril de 2013, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO Marco de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes, que tiene por objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general.

Este Marco de Coordinación, establece en su CLAUSULA PRIMERA, que LAS PARTES convienen que, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, fijan las bases y mecanismos generales, a través de los cuales serán transferidos mediante la suscripción de instrumentos consensuales específicos, lo siguiente:

1. Recursos presupuestarios federales, que tendrán como finalidad, de manera enunciativa, mas no limitativa:
 - 1.1. Fortalecer la infraestructura de los servicios de salud.
 - 1.2. Fortalecer la oferta de los servicios de salud.
 - 1.3. Implementar programas en materia de salud.
 - 1.4. Proporcionar el seguro universal para una nueva generación.
 - 1.5. Los demás que, de conformidad con los presupuestos aprobados, asignaciones o ampliaciones, sean necesarias para dar continuidad a las acciones de consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud.
2. Dotar de insumos a LA ENTIDAD, atendiendo a las disposiciones jurídicas aplicables.
3. Dotar de bienes a LA ENTIDAD, mediante contratos de comodato dotación, una vez cubiertos los requisitos y disposiciones jurídicas aplicables.

Por su parte, el ISSEA, se define a través de su Misión y Visión de la siguiente manera:

Misión

Coordinar las acciones de atención y prevención de la salud con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las familias aguascalidenses a través de estrategias en materia de salud pública, atención médica y beneficencia social; orientando los esfuerzos y recursos institucionales hacia el acceso universal de los servicios, con oportunidad, eficiencia y un alto sentido humano.

Visión

La Secretaría de Salud a través del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes es un ente que evolucionará la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población, apoyándose prioritariamente en los cambios conductuales del individuo reforzando así el auto cuidado de la salud; mejorando la atención médica y fortaleciendo el modelo de salud del Estado con estrategias innovadoras, que incidan directamente en la mejora de la calidad de vida de la población.

Por lo anterior expuesto, y quizás en la misma línea que el resto de las secretarías estatales, el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, pretende contribuir con la población del Estado de Aguascalientes, a un desarrollo humano justo, incluyente y sustentable, mediante la promoción de la salud, en su prevención, regulación sanitaria y salud pública, como objetivo social compartido, y tutelando el acceso universal a servicios integrales y de alta calidad, con oportunidad, calidez y con sentido humano, que privilegien el respeto a la vida y a la confianza del usuario.

Y que satisfagan las necesidades, respondiendo de una manera adecuada a las expectativas de la población, en el marco de un financiamiento equitativo, un uso honesto, transparente y eficiente de los recursos, y una amplia participación ciudadana.

En esta ocasión, se programó una Evaluación de Diseño para los programas principales que maneja el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, dicha evaluación será con los términos de referencia publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) el día 22 de abril de 2019, que son los vigentes. Y que se encuentran publicados en el siguiente portal:

https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/MDE/Paginas/Evaluaciones_Disenio.aspx por las condiciones del contrato, se consideraran los términos para trabajo de gabinete, sin embargo se sugerirá la aplicación para el siguiente ejercicio de los términos de evaluación con trabajo de campo.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar el diseño de los programas del ejercicio fiscal 2019 (00060- Atención a la Salud, 00156- Fortalecimiento a la Atención Médica, 00239- Protección, Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades y 00306- Agua Clara) y del ejercicio fiscal 2020 (00278- Cuidados Paliativos y 06608- Programa para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones), con la finalidad de proveer información que retroalimente su diseño, gestión y resultados.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar la justificación de la creación y diseño del programa;
- Identificar y analizar su vinculación con la planeación sectorial y nacional;
- Identificar a sus poblaciones y mecanismos de atención;
- Analizar el funcionamiento y operación del padrón de beneficiarios y la entrega de apoyos;
- Analizar la consistencia entre su diseño y la normatividad aplicable;
- Identificar el registro de operaciones presupuestales y rendición de cuentas, e
- Identificar posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.

ALCANCES

Identificar hallazgos y recomendaciones a partir del análisis de la congruencia del diseño de los programas, a partir de un análisis de gabinete con base en la documentación normativa del programa, así como de la información disponible sobre la cobertura del programa a la fecha de realización de la evaluación.

ANÁLISIS DE FORTALEZAS, OPORTUNIDADES, DEBILIDADES, AMENAZAS Y RECOMENDACIONES

Tabla 1. “Principales Fortalezas, Oportunidades, Debilidades, Amenazas y Recomendaciones”

00060- ATENCIÓN A LA SALUD

Apartado de la evaluación:	Fortaleza y oportunidad / debilidad o amenaza	Referencia (pregunta)	Recomendación
Fortaleza y Oportunidad			
Justificación de la creación y del diseño del programa	Al momento de la medición incluir consideraciones para la medición o diferenciación entre hombres y mujeres. Incluir en el diagnóstico un plazo para su actualización o verificación.	1,2 y 3	Se recomienda, clarificar un poco más la definición del problema, se establecen los efectos, y se menciona la causa, sin embargo, se debe de clarificar el término “determinantes sociales positivos”.
Contribución a la meta y objetivos nacionales		4	Se recomienda, clarificar un poco más el objetivo Central, mejorar la redacción ya que se presta a confusión.
Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad		7-9	Se recomienda mejora la estadística y documentación para definir la población Potencial, objetivo y atendida.
Padrón de beneficiarios y mecanismos de atención			
Matriz de Indicadores para Resultados			
Presupuesto y rendición de cuentas		27-29	Se recomienda una mejora a los manuales de contabilidad gubernamental, para una mejora sustantiva en los rubros de control presupuestal y transparencia.
Debilidad o Amenaza			
Justificación de la creación y del diseño del programa			
Contribución a la meta y objetivos nacionales			
Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad	Es imperativa una reingeniería de los manuales de procesos y de procedimientos de los programas presupuestarios.	10-12	
Padrón de beneficiarios y mecanismos de atención		13-15	Se sugiere la mejora de los manuales de procesos y procedimientos, para la recolección, actualización y mejora de la información.
Matriz de Indicadores para Resultados	Se debe realizar una reingeniería de la MIR, retomando la MML y las líneas de planeación estatal, basándose en la GPR (MML, PbR, MIR, Manuales, etc.)	16-26	
Presupuesto y rendición de cuentas			
Complementariedades y coincidencias con otros programas federales			

00156- FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Apartado de la evaluación:	Fortaleza y oportunidad / debilidad o amenaza	Referencia (pregunta)	Recomendación
Fortaleza y Oportunidad			
Justificación de la creación y del diseño del programa	Al momento de la medición incluir consideraciones para la medición o diferenciación entre hombres y mujeres. Incluir en el diagnóstico un plazo para su actualización o verificación.	1,2 y 3	Mejoras a los indicadores
Contribución a la meta y objetivos nacionales		4	
Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad		7-9	Se recomienda mejora la estadística y documentación para definir la población Potencial, objetivo y atendida.
Padrón de beneficiarios y mecanismos de atención			
Matriz de Indicadores para Resultados			
Presupuesto y rendición de cuentas		27-29	Se recomienda una mejora a los manuales de contabilidad gubernamental, para una mejora sustantiva en los rubros de control presupuestal y transparencia.
Debilidad o Amenaza			
Justificación de la creación y del diseño del programa			
Contribución a la meta y objetivos nacionales		4	Adecuar el indicador en la MIR, ya que este se refiere a Capacitaciones y NO a rehabilitación o fortalecimiento de unidades de salud. En todo caso se recomienda mejorar la redacción del objetivo central.
Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad	Es imperativa una reingeniería de los manuales de procesos y de procedimientos de los programas presupuestarios.	10-12	
Padrón de beneficiarios y mecanismos de atención		13-15	Se sugiere la mejora de los manuales de procesos y procedimientos, para la recolección, actualización y mejora de la información.
Matriz de Indicadores para Resultados	Se debe realizar una reingeniería de la MIR, retomando la MML y las líneas de planeación estatal, basándose en la GPR (MML, PbR, MIR, Manuales, etc.)	16-26	
Presupuesto y rendición de cuentas			
Complementariedades y coincidencias con otros programas federales			

00239- PROTECCIÓN, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES

Apartado de la evaluación:	Fortaleza y oportunidad / debilidad o amenaza	Referencia (pregunta)	Recomendación
Fortaleza y Oportunidad			
Justificación de la creación y del diseño del programa	Al momento de la medición incluir consideraciones para la medición o diferenciación entre hombres y mujeres. Incluir en el diagnóstico un plazo para su actualización o verificación.	1,2 y 3	Mejoras a los indicadores
Contribución a la meta y objetivos nacionales			
Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad		7-9	Se recomienda mejora la estadística y documentación para definir la población Potencial, objetivo y atendida.
Padrón de beneficiarios y mecanismos de atención			
Matriz de Indicadores para Resultados			
Presupuesto y rendición de cuentas		27-29	Se recomienda una mejora a los manuales de contabilidad gubernamental, para una mejora sustantiva en los rubros de control presupuestal y transparencia.
Debilidad o Amenaza			
Justificación de la creación y del diseño del programa	Se sugiere seccionar este programa, dado que abarca demasiado campo de acción, como su nombre lo dice, puede subdividirse o generar subclasificaciones, respecto a Protección, y por separado la Promoción y Prevención. Si bien no es posible separarlo se recomienda generar indicadores individualizados.	1, 2 y 3	
Contribución a la meta y objetivos nacionales			
Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad	Es imperativa una reingeniería de los manuales de procesos y de procedimientos de los programas presupuestarios.	10-12	
Padrón de beneficiarios y mecanismos de atención		13-15	Se sugiere la mejora de los manuales de procesos y procedimientos, para la recolección, actualización y mejora de la información.
Matriz de Indicadores para Resultados	Se debe realizar una reingeniería de la MIR, retomando la MML y las líneas de planeación estatal, basándose en la GPR (MML, PbR, MIR, Manuales, etc.)	16-26	
Presupuesto y rendición de cuentas			
Complementariedades y coincidencias con otros programas federales			

00306- AGUA CLARA

Apartado de la evaluación:	Fortaleza y oportunidad / debilidad o amenaza	Referencia (pregunta)	Recomendación
Fortaleza y Oportunidad			
Justificación de la creación y del diseño del programa	Al momento de la medición incluir consideraciones para la medición o diferenciación entre hombres y mujeres. Incluir en el diagnóstico un plazo para su actualización o verificación.	1,2 y 3	Mejoras a los indicadores
Contribución a la meta y objetivos nacionales		4	Se sugiere desagregar el indicador, ya que considera de manera general todos los tipos de desórdenes mentales, por lo que es conveniente seccionarlo o agregar indicadores para separar cada uno.
Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad		7-9	Se recomienda mejora la estadística y documentación para definir la población Potencial, objetivo y atendida.
Padrón de beneficiarios y mecanismos de atención			
Matriz de Indicadores para Resultados			
Presupuesto y rendición de cuentas		27-29	Se recomienda una mejora a los manuales de contabilidad gubernamental, para una mejora sustantiva en los rubros de control presupuestal y transparencia.
Debilidad o Amenaza			
Justificación de la creación y del diseño del programa	Los indicadores no son adecuados conforme al problema identificado, los indicadores de la MIR, se refieren a la cantidad de consultas otorgadas, pero no tiene relación a la deserción, no hay indicadores que relacionen el consumo de drogas con las consultas.	1, 2 y 3	
Contribución a la meta y objetivos nacionales			
Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad	Es imperativa una reingeniería de los manuales de procesos y de procedimientos de los programas presupuestarios.	10-12	
Padrón de beneficiarios y mecanismos de atención		13-15	Se sugiere la mejora de los manuales de procesos y procedimientos, para la recolección, actualización y mejora de la información.
Matriz de Indicadores para Resultados	Se debe realizar una reingeniería de la MIR, retomando la MML y las líneas de planeación estatal, basándose en la GPR (MML, PbR, MIR, Manuales, etc.)	16-26	
Presupuesto y rendición de cuentas			
Complementariedades y coincidencias con otros programas federales			

00278- CUIDADOS PALIATIVOS

Apartado de la evaluación:	Fortaleza y oportunidad / debilidad o amenaza	Referencia (pregunta)	Recomendación
Fortaleza y Oportunidad			
Justificación de la creación y del diseño del programa	Al momento de la medición incluir consideraciones para la medición o diferenciación entre hombres y mujeres. Incluir en el diagnóstico un plazo para su actualización o verificación.	1,2 y 3	Como es un programa en ejecución durante 2020, se recomienda almacenar una estadística eficiente, para determinar la línea base y la expectativa para el ejercicio 2021.
Contribución a la meta y objetivos nacionales		4	Se sugiere ajustar los indicadores y los objetivos sectoriales a los cuales abona, dado que el objetivo central se refiere a "Servicios Domiciliarios Paliativos", y no hace referencia a atención en los centros de salud.
Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad		7-9	Se recomienda mejora la estadística y documentación para definir la población Potencial, objetivo y atendida.
Padrón de beneficiarios y mecanismos de atención			
Matriz de Indicadores para Resultados			
Presupuesto y rendición de cuentas		27-29	Se recomienda una mejora a los manuales de contabilidad gubernamental, para una mejora sustantiva en los rubros de control presupuestal y transparencia.
Debilidad o Amenaza			
Justificación de la creación y del diseño del programa			
Contribución a la meta y objetivos nacionales			
Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad	Es imperativa una reingeniería de los manuales de procesos y de procedimientos de los programas presupuestarios.	10-12	
Padrón de beneficiarios y mecanismos de atención		13-15	Se sugiere la mejora de los manuales de procesos y procedimientos, para la recolección, actualización y mejora de la información.
Matriz de Indicadores para Resultados	Se debe realizar una reingeniería de la MIR, retomando la MML y las líneas de planeación estatal, basándose en la GPR (MML, PbR, MIR, Manuales, etc.)	16-26	
Presupuesto y rendición de cuentas			
Complementariedades y coincidencias con otros programas federales			

06608- PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES

Apartado de la evaluación:	Fortaleza y oportunidad / debilidad o amenaza	Referencia (pregunta)	Recomendación
Fortaleza y Oportunidad			
Justificación de la creación y del diseño del programa	Al momento de la medición incluir consideraciones para la medición o diferenciación entre hombres y mujeres. Incluir en el diagnóstico un plazo para su actualización o verificación.	1,2 y 3	Como es un programa en ejecución durante 2020, se recomienda almacenar una estadística eficiente, para determinar la línea base y la expectativa para el ejercicio 2021.
Contribución a la meta y objetivos nacionales		4	Mejorar un poco los indicadores. Dado que solo se refieren a campañas de información, quizás sea posible incorporar alguna otra medición u otro indicador adicional.
Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad		7-9	Se recomienda mejora la estadística y documentación para definir la población Potencial, objetivo y atendida.
Padrón de beneficiarios y mecanismos de atención			
Matriz de Indicadores para Resultados			
Presupuesto y rendición de cuentas		27-29	Se recomienda una mejora a los manuales de contabilidad gubernamental, para una mejora sustantiva en los rubros de control presupuestal y transparencia.
Debilidad o Amenaza			
Justificación de la creación y del diseño del programa			
Contribución a la meta y objetivos nacionales		4	Mejorar la redacción del objetivo, dado que solo se refiere al consumo de alcohol, es necesario incluir el resto de las posibles adicciones entre jóvenes identificadas.
Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad	Es imperativa una reingeniería de los manuales de procesos y de procedimientos de los programas presupuestarios.	10-12	
Padrón de beneficiarios y mecanismos de atención		13-15	Se sugiere la mejora de los manuales de procesos y procedimientos, para la recolección, actualización y mejora de la información.
Matriz de Indicadores para Resultados	Se debe realizar una reingeniería de la MIR, retomando la MML y las líneas de planeación estatal, basándose en la GPR (MML, PBR, MIR, Manuales, etc.)	16-26	
Presupuesto y rendición de cuentas			
Complementariedades y coincidencias con otros programas federales			

CONCLUSIONES

Las conclusiones de la evaluación de diseño son las siguientes:

Características del Programa. Los programas evaluados responden a problemas públicos existentes, como se describen en las MIR de cada uno de ellos.

Contribución a los objetivos estratégicos. Todos los programas tienen una alineación a las líneas estratégicas nacional y estatal, es importante señalar que en cada una de ellas se incluyeron indicadores estatales para su seguimiento.

Matriz de indicadores. Como se señala en el FODA, cada programa tiene algunos temas que resolver con respecto a sus MIR, se deja este punto para atención con carácter de prioritario.

Población potencial y objetivo, y focalización. No existe claridad en la definición de población potencial y objetivo. Lo anterior dado que se registra como potencial y objetivo la misma cantidad, aunque es una meta ambiciosa, presenta limitantes en cuanto a los recursos disponibles para su cobertura total.

Coincidencias, complementariedades, duplicidades. Desde sus concepciones, todos los programas tienen coincidencias y complementariedades con otros programas de orden federal, ya que así lo determina la ejecución de los recursos disponibles.

Tabla 2. "Valoración Final del programa"
00060- ATENCIÓN A LA SALUD

Tema	Nivel	Justificación
Justificación de la creación y del diseño del programa	3	El programa cuenta con una adecuada justificación, se encuentra alineado a la estructura nacional, solo debe mejorarse la MIR en el tema de la medición y la actualización.
Contribución a la meta y objetivos nacionales	3	Se encuentra alineado a los objetivos y metas del PND 2019-2024
Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad	2.20	Aunque cuenta con la determinación de las poblaciones potencial y atendida, se requiere mejorar la estadística para un adecuado cálculo de la población objetivo.
Padrón de beneficiarios y mecanismos de atención	2.50	Se cuenta con un padrón de beneficiarios, sin embargo, es necesario mejorar los procesos y procedimientos para una adecuada actualización e integración de la estadística del programa.
Matriz de Indicadores para Resultados	2.20	Aunque la MIR del programa, incluye los métodos básicos, al parecer al momento de la comprobación de la lógica vertical y horizontal, se aprecian algunas desviaciones en relación con la Metodología del Marco Lógico.
Presupuesto y rendición de cuentas	3.33	Se lleva un adecuado registro presupuestal, aunque se requiere una mejora en términos transparencia e informes presupuestales.
Complementariedades y coincidencias con otros programas federales	NA	Los programas por sí solos cuentan con complementariedades y coincidencias con programas federales y acciones de desarrollo social, ya que estos derivan de otros programas más amplios. Podríamos decir que por propia constitución de los mismos obedece a la continuidad de otros macro programas, que es necesario dividir para poder especializarlos.
Valoración final	Nivel promedio del total de temas	2.705

00156- FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA

Tema	Nivel	Justificación
Justificación de la creación y del diseño del programa	3	El programa cuenta con una adecuada justificación, se encuentra alineado a la estructura nacional, solo debe mejorarse la MIR en el tema de la medición y la actualización.
Contribución a la meta y objetivos nacionales	3	Se encuentra alineado a los objetivos y metas del PND 2019-2024
Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad	2.20	Aunque cuenta con la determinación de las poblaciones potencial y atendida, se requiere mejorar la estadística para un adecuado cálculo de la población objetivo.
Padrón de beneficiarios y mecanismos de atención	2.50	Se cuenta con un padrón de beneficiarios, sin embargo, es necesario mejorar los procesos y procedimientos para una adecuada actualización e integración de la estadística del programa.

Matriz de Indicadores para Resultados	2.20	Aunque la MIR del programa, incluye los métodos básicos, al parecer al momento de la comprobación de la lógica vertical y horizontal, se aprecian algunas desviaciones en relación con la Metodología del Marco Lógico.
Presupuesto y rendición de cuentas	3.33	Se lleva un adecuado registro presupuestal, aunque se requiere una mejora en términos transparencia e informes presupuestales.
Complementariedades y coincidencias con otros programas federales	NA	Los programas por si solos cuentan con complementariedades y coincidencias con programas federales y acciones de desarrollo social, ya que estos derivan de otros programas más amplios. Podríamos decir que por propia constitución de los mismos obedece a la continuidad de otros macro programas, que es necesario dividir para poder especializarlos.
Valoración final	Nivel promedio del total de temas	2.705

00239- PROTECCIÓN, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES

Tema	Nivel	Justificación
Justificación de la creación y del diseño del programa	3	El programa cuenta con una adecuada justificación, se encuentra alineado a la estructura nacional, solo debe mejorarse la MIR en el tema de la medición y la actualización.
Contribución a la meta y objetivos nacionales	4	Se encuentra alineado a los objetivos y metas del PND 2019-2024
Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad	2.20	Aunque cuenta con la determinación de las poblaciones potencial y atendida, se requiere mejorar la estadística para un adecuado cálculo de la población objetivo.
Padrón de beneficiarios y mecanismos de atención	2.50	Se cuenta con un padrón de beneficiarios, sin embargo, es necesario mejorar los procesos y procedimientos para una adecuada actualización e integración de la estadística del programa.
Matriz de Indicadores para Resultados	2.20	Aunque la MIR del programa, incluye los métodos básicos, al parecer al momento de la comprobación de la lógica vertical y horizontal, se aprecian algunas desviaciones en relación con la Metodología del Marco Lógico.
Presupuesto y rendición de cuentas	3.33	Se lleva un adecuado registro presupuestal, aunque se requiere una mejora en términos transparencia e informes presupuestales.
Complementariedades y coincidencias con otros programas federales	NA	Los programas por si solos cuentan con complementariedades y coincidencias con programas federales y acciones de desarrollo social, ya que estos derivan de otros programas más amplios. Podríamos decir que por propia constitución de los mismos obedece a la continuidad de otros macro programas, que es necesario dividir para poder especializarlos.
Valoración final	Nivel promedio del total de temas	2.872

00306- AGUA CLARA

Tema	Nivel	Justificación
Justificación de la creación y del diseño del programa	3	El programa cuenta con una adecuada justificación, se encuentra alineado a la estructura nacional, solo debe mejorarse la MIR en el tema de la medición y la actualización.
Contribución a la meta y objetivos nacionales	3	Se encuentra alineado a los objetivos y metas del PND 2019-2024
Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad	2.20	Aunque cuenta con la determinación de las poblaciones potencial y atendida, se requiere mejorar la estadística para un adecuado cálculo de la población objetivo.
Padrón de beneficiarios y mecanismos de atención	2.50	Se cuenta con un padrón de beneficiarios, sin embargo, es necesario mejorar los procesos y procedimientos para una adecuada actualización e integración de la estadística del programa.
Matriz de Indicadores para Resultados	2.20	Aunque la MIR del programa, incluye los métodos básicos, al parecer al momento de la comprobación de la lógica vertical y horizontal, se aprecian algunas desviaciones en relación con la Metodología del Marco Lógico.

Presupuesto y rendición de cuentas	3.33	Se lleva un adecuado registro presupuestal, aunque se requiere una mejora en términos transparencia e informes presupuestales.
Complementariedades y coincidencias con otros programas federales	NA	Los programas por si solos cuentan con complementariedades y coincidencias con programas federales y acciones de desarrollo social, ya que estos derivan de otros programas más amplios. Podríamos decir que por propia constitución de los mismos obedece a la continuidad de otros macro programas, que es necesario dividir para poder especializarlos.
Valoración final	Nivel promedio del total de temas	2.705

00278- CUIDADOS PALIATIVOS

Tema	Nivel	Justificación
Justificación de la creación y del diseño del programa	2.33	El programa cuenta con una adecuada justificación, se encuentra alineado a la estructura nacional, solo debe mejorarse la MIR en el tema de la medición y la actualización. Además, se considera que es un programa de reciente creación.
Contribución a la meta y objetivos nacionales	2	Se encuentra alineado a los objetivos y metas del PND 2019-2024, aunque tiene puntos a mejorar.
Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad	2.20	Aunque cuenta con la determinación de las poblaciones potencial y atendida, se requiere mejorar la estadística para un adecuado cálculo de la población objetivo.
Padrón de beneficiarios y mecanismos de atención	2.50	Se cuenta con un padrón de beneficiarios, sin embargo, es necesario mejorar los procesos y procedimientos para una adecuada actualización e integración de la estadística del programa.
Matriz de Indicadores para Resultados	2.20	Aunque la MIR del programa, incluye los métodos básicos, al parecer al momento de la comprobación de la lógica vertical y horizontal, se aprecian algunas desviaciones en relación con la Metodología del Marco Lógico.
Presupuesto y rendición de cuentas	3.33	Se lleva un adecuado registro presupuestal, aunque se requiere una mejora en términos transparencia e informes presupuestales.
Complementariedades y coincidencias con otros programas federales	NA	Los programas por si solos cuentan con complementariedades y coincidencias con programas federales y acciones de desarrollo social, ya que estos derivan de otros programas más amplios. Podríamos decir que por propia constitución de los mismos obedece a la continuidad de otros macro programas, que es necesario dividir para poder especializarlos.
Valoración final	Nivel promedio del total de temas	2.427

06608- PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES

Tema	Nivel	Justificación
Justificación de la creación y del diseño del programa	2.33	El programa cuenta con una adecuada justificación, se encuentra alineado a la estructura nacional, solo debe mejorarse la MIR en el tema de la medición y la actualización. Además, se considera que es un programa de reciente creación.
Contribución a la meta y objetivos nacionales	2	Se encuentra alineado a los objetivos y metas del PND 2019-2024, aunque tiene puntos a mejorar.
Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad	2.20	Aunque cuenta con la determinación de las poblaciones potencial y atendida, se requiere mejorar la estadística para un adecuado cálculo de la población objetivo.
Padrón de beneficiarios y mecanismos de atención	2.50	Se cuenta con un padrón de beneficiarios, sin embargo, es necesario mejorar los procesos y procedimientos para una adecuada actualización e integración de la estadística del programa.
Matriz de Indicadores para Resultados	2.20	Aunque la MIR del programa, incluye los métodos básicos, al parecer al momento de la comprobación de la lógica vertical y horizontal, se aprecian algunas desviaciones en relación con la Metodología del Marco Lógico.
Presupuesto y rendición de cuentas	3.33	Se lleva un adecuado registro presupuestal, aunque se requiere una mejora en términos transparencia e informes presupuestales.

Complementariedades y coincidencias con otros programas federales	NA	Los programas por si solos cuentan con complementariedades y coincidencias con programas federales y acciones de desarrollo social, ya que estos derivan de otros programas más amplios. Podríamos decir que por propia constitución de los mismos obedece a la continuidad de otros macro programas, que es necesario dividir para poder especializarlos.
Valoración final	Nivel promedio del total de temas	2.427

FICHA TÉCNICA

“Ficha Técnica con los datos generales de la instancia evaluadora y el costo de la evaluación”

Nombre de la instancia evaluadora

ADYCO Consultores

Nombre del coordinador de la evaluación:

DSC. Miguel Alejandro Loredo Alvarez

Nombres de los principales colaboradores:

Mtra. Rosa María Oviedo Diaz

ISC. Jesús Ángel Loredo Alvarez

Nombre de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación:

Dirección de Planeación y Desarrollo

Nombre del titular de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación:

Lic. Rocio del Refugio Martinez Gallardo

Forma de contratación de la instancia evaluadora:

Lista Comparativa

Costo total de la evaluación:

\$ 150,000 Neto

Fuente de financiamiento:

Ingresos Propios

DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN**Difusión en internet de la evaluación**

<https://www.issea.gob.mx/EvalDeseFASSAcolors.html>

**INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL**

AVISO NÚMERO 001/2020 POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9° fracciones III y X del Reglamento Interior del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes, se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y competencia; y público en general, para todos los efectos a que haya lugar, que a partir del 1° de octubre de 2020 las oficinas del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes, se encuentran ubicadas en Calle Grey Yungari número 447 esquina calle Morroco en la Colonia San Felipe, C. P. 20310, carretera a Calvillo, Ciudad Justicia

SEGUNDO.- Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos de la competencia del Instituto de Asesoría y Defensoría

Pública del Estado de Aguascalientes, deberán presentarse en el domicilio que se indica en el numeral Primero del presente Aviso;

TERCERO.- El presente aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a 30 de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE

**LIC. HÉCTOR GERARDO GÓMEZ CASTRO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ASESORÍA
Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Convocatoria Pública Estatal: 010-2020

De acuerdo con el Artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, teniendo necesidad el Gobierno del Estado de llevar a cabo las obras que se enlistan a continuación, a través del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las siguientes acciones, de acuerdo con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Fallo Técnico y apertura económica
\$ 1,350.00	09/octubre/2020 14:00 hr.	12/octubre/2020 9:00 hr.	12/octubre/2020 12:00 hr.	19/octubre/2020 8:00 - 9:00 hr.		26/octubre/2020 09:00 hr.
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra		Fecha probable de inicio	Plazo de ejecución	Fecha de Termino	Capital Contable Requerido
CPE-IFEA-022-2020	Consolidación, E.S.G. No. 26, Lic. José Vasconcelos, Cabecera, Tepezalá, Calle J. María Rodríguez No. 122, Col. Centro, Tepezalá.		04/noviembre/2020	58 días naturales	31/diciembre/2020	\$3,650,000.00

- La fecha límite para adquirir las bases de licitación es el día **09 de octubre de 2020 a las 14:00 hrs**, en este Instituto, cita en **Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.**
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día **12 de octubre de 2020 a las 09:00 hr.**, el punto de reunión será en el estacionamiento de este Instituto, en **Av. Adolfo López Mateos Ote. #1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.**
- La(s) junta(s) de aclaración(es) y de modificaciones se llevará(n) a cabo el día **12 de octubre de 2020** en los horarios establecidos en el cuadro resumen anterior, en la sala de juntas de este Instituto, en **Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.**
- La recepción de propuestas, **(las propuestas se recibirán de 8:00 a 9:00 hr.)** y la apertura de propuestas técnicas y económicas se desarrollarán de acuerdo a los horarios indicados en el cuadro de resumen anterior, en la sala de juntas de este Instituto, en **Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.**
- La obra se ejecutará con base a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y su Reglamento.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Adolfo López Mateos Ote. # 1613, Fracc. Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Ags.; en el horario: **9:00 a 14:00 Hrs.**
- La forma de pago: se realizará previa revisión de documentos y se autorizará el pago para la inscripción a la licitación una vez que se haya cumplido los requisitos. Si el pago se realiza posterior a la fecha del cierre de inscripciones de la convocatoria, no se aceptará su propuesta.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y en pesos mexicanos.
- Se otorgará un anticipo total del **30%**.
- Los recursos provienen de: **FAFEF 2020.**
- Si se podrá subcontratar partes de la obra.

- De acuerdo a lo indicado en el **Artículo 38 fracción III** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus municipios** y a los Artículos 47 y 48 del Reglamento de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes**, la visita al sitio de los trabajos, así como la ó las juntas de aclaración de dudas serán **Obligatorias** las respectivas asistencias.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: Inscribirse en las oficinas de este Instituto en la Dirección de Costos y Licitaciones en donde entregarán la siguiente documentación:

- Solicitud de participación por escrito en papelería membretada.
- Copia de la constancia de inscripción al Padrón Estatal de Contratistas **2020** definitiva o provisional **vigente**.
- En caso de no estar inscrito en el Padrón Estatal de Contratistas deberá entregar la documentación indicada en el **artículo 29** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.
- Documentación que compruebe su experiencia de obras similares en complejidad, magnitud y monto a las que se licitan celebrados por El Licitante con la administración pública federal, estatal o municipal, mediante copia de los contratos realizados en los últimos 10 años, y un manifiesto bajo protesta de decir verdad que la relación proporcionada es cierta, en el caso de comprobar la experiencia y capacidad técnica con obras particulares deberá demostrar fehacientemente haberlas ejecutado, aparte del contrato u orden de trabajo, con la documentación fiscal que lo acredite (facturas, SIROC, correspondiente, etc.) apercibido que en caso de que "EL INSTITUTO" compruebe que alguna parte de la información señalada es falsa, o en caso de presentar obras que no sean similares en complejidad, magnitud y monto no se tomarán en cuenta para dar cumplimiento a lo aquí establecido, procediendo a desechar la solicitud de inscripción. Para la Licitación(es) **CPE-IFEA-022-2020 se requiere** un contrato similar de Construcción de Obra Civil por un importe igual o superior a **\$3,650,000.00** dicha información deberá de contener lo siguiente:

5.

No. de contrato	Nombre o razón social del contratante Nombre y teléfono del contratante	Nombre y descripción de la obra	Monto ejercido con el I.V.A. incluido	Periodo de ejecución con fecha de inicio y terminación.
-----------------	---	---------------------------------	---------------------------------------	---

6. Relación de fallos adjudicados con la siguiente información:

No. de licitación	Nombre o razón social del convocante	Nombre y descripción de la obra	Monto adjudicado con el I.V.A. incluido	Fecha de fallo	Periodo de ejecución con fecha de inicio y terminación.
-------------------	--------------------------------------	---------------------------------	---	----------------	---

7. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en donde se indique el número y descripción de contratos vigentes a la fecha de inscripción, dicha relación deberá de contener como mínimo la siguiente información:

No. De contrato	Nombre o razón social del contratante Nombre y teléfono del contratante	Nombre y descripción de la obra	Monto ejercido con el I.V.A. incluido	Periodo de ejecución con fecha probable de inicio y terminación.
-----------------	---	---------------------------------	---------------------------------------	--

- Capacidad financiera del Licitante, comprobado mediante declaración anual **normal** ante la S.H.C.P. del ejercicio **2019 para personas físicas y para personas morales, así como Formato de Capital Contable Disponible**.
- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- En caso de que dos o más personas físicas o morales pretendan presentar conjuntamente una propuesta, a través de un convenio privado de asociación en participación, deberán de cumplir cada empresa con lo señalado en este numeral, pudiendo sumar la experiencia técnica y capacidad financiera, así como su respectivo contrato de asociación por participación tomando en cuenta lo estipulado en el quinto párrafo del Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- No se permitirá la inscripción a la licitación y no se adjudicará el contrato a aquellas empresas que se encuentren en los supuestos indicados en el **artículo 36 fracciones IV, V y VI** de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios**.
- No se permitirá la inscripción a aquellas empresas que tengan, al momento de la inscripción, **un atraso mayor al 10%** en tiempo en los contratos celebrados con la convocante. En caso de asociaciones en participación, basta con que uno de los socios se encuentre en condición de atraso para no permitir la inscripción o la recepción de propuestas de la asociación.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: El dictamen que se emita, estará sujeto a los criterios establecidos en la Legislación vigente y el contrato respectivo se adjudicará a aquel contratista que hubiese presentado la propuesta **SOLVENTE** que reúna los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones I, técnicas y económicas requeridas por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Aguascalientes y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones. El fallo tendrá carácter de inapelable.
- Las empresas que tengan interés en participar en estas licitaciones deberán tener domicilio fiscal en el estado de Aguascalientes, **artículo 35 Fracc. I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios.**
- Las condiciones de pago son: Estimaciones quincenales contra avance de obra.
- No podrán participar los contratistas que se encuentren en los supuestos de los **artículos 32, 33 y 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- Se podrá verificar en cualquier tiempo la razonabilidad y la veracidad de la información proporcionada por el interesado de acuerdo con lo establecido para las visitas de verificación en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Aguascalientes, Aguascalientes, 05 de octubre de 2020.

ING. FREDICIO SOLEDAD REYES
DIRECTOR GENERAL DEL I.I.F.E.A.
Rúbrica.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

La JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; DÉCIMO PRIMERO del “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de octubre de 2018; 5° de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes; 3°, 5° fracción I, 15 y 16 fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 2° párrafo segundo fracción I, 5°, 8°, 10, 40, 41 fracción VIII y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 1°, 4° fracción I y 14 fracción XV de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes; y 1° y 2° apartado A fracción I del Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, ha tenido a bien expedir el ACUERDO por el que se emite el “CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES”, al tenor de lo siguiente:

La Universidad Politécnica de Aguascalientes, acorde a las disposiciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, y con el interés que el Estado tiene en promover acciones que fortalezcan la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; emite el Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Aguascalientes como un instrumento que permita de manera sencilla y clara, orientar en su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes; y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 18 de julio de 2016, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II. El 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobó el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- III. El 12 de octubre de 2018, los Lineamientos fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación.

- IV. El 8 de marzo de 2019, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, aprobó el Acuerdo que contiene el “Código de Ética Tipo”, como instrumento orientador para los entes públicos del Estado de Aguascalientes, en relación al cumplimiento de los Lineamientos.
- V. El lunes 09 de septiembre de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, emitido por los integrantes del Órgano Interno de Control de esta institución educativa; ordenamiento que inició su vigencia al día siguiente y que se ajustó a los Lineamientos, tomando como referencia el “Código de Ética Tipo”.
- VI. La misión, visión y los objetivos derivados de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, se encuentran publicados en la página de internet https://www.upa.edu.mx/index.php/nuestra_universidad/#mision_vision_valores mismos que fueron considerados como referencia para la construcción del presente Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Aguascalientes; y tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA.

Que el ejercicio de las atribuciones y facultades del Órgano Interno de Control de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, así como el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, corresponden originalmente a los Titulares de las Unidades de dicho Órgano Interno de Control, siendo el caso para la aprobación de esta normatividad, de conformidad con lo dispuesto en el punto Décimo Primero del “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, en relación con el artículo 45 B, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; y los artículos 8° y 13, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, es competente para conocer y emitir el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 2°, párrafo segundo, fracción I; y, 5°, 8°, 10, 40, 41, fracción VIII, y 45 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

II.- OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es expedir el Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, como un instrumento construido de manera sencilla y clara, que permita a los servidores públicos que laboran en esta institución educativa, orientar su actuación con apego a los principios, valores y reglas de integridad previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes.

III.- SUSTENTO.

El “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su disposición décima primera señala:

“Para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Los principios rectores, valores y reglas de integridad se vincularán con la misión, visión, objetivos y atribuciones del ente público en particular; con el fin de que se generen mecanismos de identificación de las actividades que desempeñan las personas servidoras públicas que conforman cada ente público”.

Así, por mandato del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la construcción del Código de Conducta debe atender sustancialmente a lo siguiente:

1.- Expedición:

Debe emitirse por cada Ente Público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control.

En este aspecto, existe una diferencia importante con el Código de Ética, pues este, por disposición del artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debe ser emitido por el Órgano Interno de Control.

2.- Contenido:

- I. El Código de Conducta debe especificar, de manera puntual y concreta, la forma en que los servidores públicos aplicarán:
 - a) Los principios del Código de Ética de cada Ente Público.
 - b) Los valores del Código de Ética de cada Ente Público.
 - c) Reglas de Integridad del Código de Ética de cada Ente Público.
- II. Adicionalmente, los principios, valores y reglas de integridad, deben vincularse con:
 - a) La misión del Ente Público.
 - b) La visión del Ente Público.
 - c) Los objetivos del Ente Público.
 - d) Atribuciones del Ente Público.

Atendiendo a lo anterior, la Contadora Pública María Isabel Romo Espinoza, con el carácter de Titular de la Unidad Auditora; la Licenciada Natividad Montes de Oca Acosta; con el carácter de Titular de la Unidad Investigadora, y el Licenciado Daniel Omar Cano Álvarez, con el carácter de Titular de la Unidad Substanciadora y Resolutora del Órgano Interno de Control de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, según se desprende de los nombramientos hechos mediante los oficios con número SGG/N/407/2018, de fecha 21 de agosto de 2018; SGG/178/2020, de fecha 01 de septiembre de 2010, y SGG/N/409/2018, de fecha 17 de septiembre de 2018, respectivamente, emitidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, Contador Público Martín Orozco Sandoval; tenemos a bien aprobar, tal y como lo exigen los Lineamientos, el Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, documento que se conforma por tres apartados: Preámbulo, Decálogo y Vinculación con el Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, y cuya contrucción se sujetó a las siguiente características:

1.- Uso de lenguaje claro y sencillo: Esto con el propósito de permitir que todos los servidores públicos y ciudadanía en general, comprendan y accedan fácilmente a su contenido.

Lo anterior es relevante, pues existe una multiplicidad de disposiciones (constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas) que rigen la actuación de los servidores públicos, por lo que el Código de Conducta representa una oportunidad de brindarles una herramienta simplificada, puntual y concreta, que les permita tener presentes en todo momento, los principios y valores que rigen el servicio público.

2.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, con la misión, visión y objetivos de la Universidad: Esta vinculación, que por mandato de los Lineamientos se debe contemplar en el Código de Conducta, se realiza en el Preámbulo, en el que se precisa que los servidores públicos que laboran en la Universidad Politécnica de Aguascalientes, conscientes con la misión, comprometidos con la visión y orientados a la consecución de los objetivos institucionales de esta institución educativa, sujetarán su actuación a las reglas de conducta desarrolladas en el propio Código de Conducta, las cuales tienen relación directa con los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de esta Universidad.

3.- Manera puntual y concreta en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad: Extremo que también refiere los Lineamientos, y que se cumple mediante la integración de diez reglas de conducta contenidas en el apartado de Decálogo, mismas que se vinculan directamente con los principios, valores y reglas de integridad, lo cual es clarificado en el apartado denominado Vinculación con el Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes.

Al respecto, es importante destacar que en el Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, al desarrollar las reglas de integridad se precisa una serie de conductas que las vulneran, y por tanto también trastocan los principios y valores que rigen el servicio público; mientras que, en el apartado de Decálogo del Código de Conducta, se desarrollan de manera simplificada, puntual y concreta, las acciones que en el servicio público llevan a la consecución de esas reglas de integridad, principios y valores.

4.- Vinculación de los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética, con las atribuciones de la Universidad Politécnica de Aguascalientes: Es posible realizarla, mediante la delimitación de las áreas de la Universidad Politécnica de Aguascalientes a las que les aplique cada regla de conducta, pues éstas se vinculan directamente con dichos principios, valores y reglas de integridad.

Lo anterior queda reflejado en el apartado de Vinculación con el Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, en el que se desarrolla un cuadro que precisa la relación que tienen las reglas de conducta del Código de Conducta; los principios, valores y reglas de integridad del Código de Ética; y las atribuciones y objetivos de las áreas de la Universidad, habiendo casos en que la vinculación existe con las atribuciones de todas las áreas y otros en que tal vinculación es con énfasis, o bien, exclusiva con algunas áreas, atendiendo a las funciones que les corresponde.

5.- Régimen transitorio del Código de Conducta: La vigencia se sujeta a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, precisándose que deberá difundirse mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, que son, además del mencionado Periódico, la página de internet y la entrega de ejemplares a los servidores públicos que laboran en la Universidad Politécnica de Aguascalientes.

De manera adicional, se contempla que el apartado de Decálogo sea colocado en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, de manera que estén a la vista de sus servidores públicos, así como de usuarios o visitantes, incluyendo una leyenda que indique que cualquier acción u omisión contraria a las reglas de conducta, podrá ser denunciada ante el Órgano Interno de Control de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, esto en virtud de que se estarían violentando los principios y valores que rigen la función pública, reflejándose además con esta medida, la presencia de la *cultura de la denuncia*.

Por lo expuesto, y con el propósito de dotar a la Universidad Politécnica de Aguascalientes de una herramienta simplificada que oriente a sus servidores públicos en su actuar diario se emite el siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide el **ACUERDO** por el que se emite el **CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES**, para quedar como sigue:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

PREÁMBULO

Los Servidores Públicos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes (en adelante UPA):

Conscientes de la **MISIÓN** de la Universidad, la cual busca transformar el entorno a través de una educación superior integral de excelencia en beneficio de la sociedad.

Comprometidos con la **VISIÓN 2022**, de esta institución educativa, misma que establece que somos una universidad reconocida, en la sociedad y el entorno, por la excelencia educativa, técnica y humana en nuestros egresados e investigadores.

Orientados a la consecución de los **OBJETIVOS INSTITUCIONALES**, los cuales consisten en impulsar e impartir educación superior en distintos niveles y modalidades, orientada a preparar profesionales con una sólida formación técnica y humana, conscientes de su entorno en los aspectos económico, político y social; realizar investigación aplicada y practicar el desarrollo tecnológico que sean pertinentes para el desarrollo económico y social; promover y difundir el conocimiento y la cultura, por medio de la extensión universitaria; y por último, prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de los sectores económico y social.

Sujetarán su actuación, en el ejercicio de su función pública, a las **REGLAS DE CONDUCTA** contenidas en el siguiente:

DECÁLOGO

PRIMERA.- Ejercer las atribuciones, facultades y obligaciones que les otorga la ley, con honestidad, cooperación, austeridad y sin ostentación; orientados a satisfacer el interés superior de la sociedad, por encima de intereses particulares.

SEGUNDA.- Conducirse con respeto hacia las personas con las que tenga relación, en el ejercicio de su función pública.

TERCERA.- Conducirse con transparencia y resguardar la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad, en términos de ley.

CUARTA.- Conducirse de manera respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, al recibir y dar trámite a solicitudes de cualquier persona dirigidas a la UPA, absteniéndose de condicionar el cumplimiento de sus obligaciones a requisitos no previstos en la ley.

QUINTA.- Conducirse con imparcialidad, apego a la ley y sin discriminar, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o desahogar, en general, cualquier función en la UPA.

SEXTA.- Administrar los recursos materiales de la UPA con transparencia, honradez y eficiencia, para satisfacer los objetivos a los que están destinados, considerando la conservación del medio ambiente.

SÉPTIMA.- Conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad en la celebración, otorgamiento o prórroga de contrataciones públicas, considerando la conservación del medio ambiente, y orientando sus decisiones a satisfacer los intereses de la sociedad y a garantizar las mejores condiciones para la UPA.

OCTAVA.- Conducirse con imparcialidad y apego a la ley, justificando de manera transparente sus decisiones y acciones, al participar en procesos de evaluación.

NOVENA.- Generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, al participar en procesos de control interno y demás relacionados con el fortalecimiento de la cultura ética y el servicio a la sociedad, conduciéndose con imparcialidad y apego a la ley.

DÉCIMA.- Respetar las formalidades esenciales del procedimiento, así como fomentar la cultura de denuncia, al participar en procedimientos administrativos.

VINCULACIÓN CON EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

Las Reglas de Conducta contenidas en el Decálogo anterior, orientan la actuación de los Servidores Públicos en la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad previstos en el Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes.

Dichos principios, valores y reglas de integridad, se vinculan con las Reglas de Conducta y con las atribuciones y objetivos de las áreas de este organismo, de la siguiente manera:

Vinculación de principios, valores y reglas de integridad, previstos en el Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes				
Regla de Conducta:	Principios:	Valores:	Reglas de Integridad:	Atribuciones y objetivos de:
PRIMERA.	Legalidad. Honradez. Lealtad. Objetividad. Integridad.	Interés público. Respeto. Cooperación.	Actuación pública. Desempeño permanente con integridad. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas.
SEGUNDA.	Profesionalismo. Integridad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos.	Trámites y servicios. Comportamiento digno.	Todas las áreas.

TERCERA.	Legalidad. Transparencia. Disciplina.	Respeto a los derechos humanos.	Información pública.	Todas las áreas, con énfasis en la Dirección Jurídica, en sus Asuntos Jurídicos y de Transparencia (Unidad de Transparencia), así como en el Comité de Transparencia.
CUARTA.	Legalidad. Imparcialidad. Eficiencia. Disciplina. Profesionalismo. Transparencia. Equidad.	Interés público. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Trámites y servicios. Desempeño permanente con integridad.	El Órgano Interno de Control, la Secretaría Administrativa y sus jefaturas, la Secretaría Académica y sus jefaturas, y la Dirección Jurídica.
QUINTA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas. Competencia por mérito.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación. Equidad de género.	Recursos humanos. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Secretaría Administrativa, en su Departamento de Recursos Humanos.
SEXTA.	Honradez. Eficiencia. Economía. Transparencia. Rendición de Cuentas. Eficacia.	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Administración de bienes muebles e inmuebles. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Secretaría Administrativa, en el Departamento de Recursos Materiales.
SÉPTIMA.	Legalidad. Honradez. Eficiencia. Economía. Objetividad. Transparencia. Rendición de cuentas.	Interés público. Entorno cultural y ecológico.	Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.	La Secretaría Administrativa, su Jefatura del Departamento de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones.
OCTAVA.	Legalidad. Imparcialidad. Objetividad. Transparencia. Rendición de Cuentas.	Interés público.	Procesos de evaluación.	Todas las áreas, con énfasis en el Órgano Interno de Control, y la Dirección de Planeación.
NOVENA.	Legalidad. Imparcialidad. Rendición de Cuentas. Integridad.	Interés público. Cooperación. Liderazgo.	Control interno. Cooperación con la integridad.	Todas las áreas, con énfasis en la Secretaría Administrativa y en el Órgano Interno de Control.
DÉCIMA.	Legalidad. Imparcialidad. Profesionalismo. Objetividad.	Respeto. Respeto a los derechos humanos. Igualdad y no discriminación.	Procedimiento administrativo. Desempeño permanente con integridad.	Todas las áreas, con énfasis en el Órgano Interno de Control.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Código de Conducta iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. - Difúndase mediante los mecanismos previstos en el artículo 24 del Código de Ética de la Universidad Politécnica de Aguascalientes. Adicionalmente, los apartados de Preámbulo y Decálogo,

deberán colocarse en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Aguascalientes de manera que estén a la vista de los servidores públicos, así como de los usuarios o los visitantes, incluyendo la siguiente leyenda: "Cualquier acción u omisión contraria a las Reglas de Conducta, podrá denunciarse ante el Órgano Interno de Control de la Universidad Politécnica de Aguascalientes".

TERCERO. - Se deja sin efectos el Código de Conducta emitido por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, en fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho.

Dado por la **JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES**, en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 24 del mes de septiembre del año 2020.

JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

MAESTRO GUSTAVO MARTÍNEZ ROMERO
Director de Educación Media y Superior del IEA
Presidente de la Junta Directiva.

MAESTRO VÍCTOR MANUEL CUEVAS HERRADA
Subdirector de Educación Superior del IEA
Representante del Estado

MAESTRO RAÚL GONZÁLEZ CHÁVEZ
Jefe de Departamento de Organismos Públicos Descentralizados
DEMS IEA
Representante del Estado

DOCTOR HERMINIO BALTAZAR CISNEROS
Coordinador General de las Universidades Tecnológicas y Politécnicas
Representante de la Secretaría de Educación Pública y
la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

DOCTOR EULOGIO MONREAL ÁVILA
Subdelegado Federal de la SEP en Aguascalientes
Representante de la Federación

DOCTOR ARTURO ORTIZ LLINAS
Representante de la vida social, cultural, artística,
científica y económica del Estado

RICARDO HUMBERTO PASILLAS FARFÁN
Representante de la vida social, cultural, artística, científica
y económica del Estado

CONTADOR PÚBLICO FERNANDO DE LEÓN ROMO
Representante de la vida social, cultural, artística, científica
y económica del Estado

SERGIO ERNESTO LÓPEZ VALDIVIA
Representante de la vida social, cultural, artística, científica
y económica del Estado

INGENIERO RAFAEL GONZÁLEZ ROMO
Representante de la vida social, cultural, artística, científica
y económica del Estado

M.A. LUIS CARLOS IBARRA TEJEDA
Rector de la Universidad Politécnica de Aguascalientes

La presente hoja de firmas forma parte integrante del ACUERDO por el que se emite el "CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES".

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

Los integrantes de la H. JUNTA DIRECTIVA de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículo 14 fracción XIV de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de mayo de 2006, y los siguientes:

CONSIDERANDOS :

- I. Que la Universidad Politécnica de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, identificado mediante las siglas UPA, instituida por la Ley de La Universidad Politécnica de Aguascalientes, mediante decreto número 38 de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de agosto de 2002, abrogado por el Decreto 165 de la LIX Legislatura, publicado en dicho medio oficial el 31 de mayo de 2006, encontrándose debidamente inscrita bajo el número 67 en el volumen 3º, del Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado.
- II. Que de conformidad a la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, esta tiene por objeto: A. Impulsar e impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades, orientada a preparar profesionales con una sólida formación técnica y humana, conscientes de su entorno en los aspectos económico, político y social; B. Realizar investigación aplicada, y practicar el desarrollo tecnológico que sean pertinentes para el desarrollo económico y social; C. Promover y difundir el conocimiento y la cultura, por medio de la extensión universitaria; y D. Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño de los sectores económico y social.
- III. Que la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, dispone que para el cumplimiento de su objeto, la Universidad tendrá atribuciones para reglamentar el ingreso, la permanencia y el egreso de sus estudiantes.
- IV. Que dicha Ley establece que serán alumnos de la Universidad quienes cumplan con los procedimientos y requisitos de ingreso establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias de la Universidad, y sean admitidos en cualquiera de los programas, cursos y niveles que se impartan, con los derechos y obligaciones que correspondan.
- V. Que es interés de la Universidad Politécnica de Aguascalientes el regular la conducta de sus alumnos y Comunidad Universitaria en general, a fin de obtener una sana convivencia y armonía en todos los estratos educativos que deriven de las actividades de la propia Institución, ello al amparo de los derechos y obligaciones que deriven de ordenamientos aplicables, y de conformidad a los lineamientos que emanen del presente.
- VI. Que la Universidad Politécnica de Aguascalientes de conformidad a los controles operacionales y documentación del Sistema de Gestión de la Calidad y Ambiental de la misma, ha establecido controles internos para alinear las acciones de la Comunidad Universitaria, siendo uno de ellos la carga académica cuatrimestral de alumnos, por lo anterior, es interés de la Institución el reglamentar de forma adecuada dicho proceso, a efecto de homologar todos los procedimientos expedidos por la misma, por lo que se adiciona la fracción III del artículo 34 del Reglamento de Alumnos, ajustando las otras fracciones respecto a la técnica legislativa, y se elimina el último párrafo del artículo 63, todos del Reglamento de Alumnos de la Universidad Politécnica.
- VII. Por lo anterior, la **JUNTA DIRECTIVA** tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO :

ÚNICO.- SE REFORMA EL ARTÍCULO 34 Y SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34.- Cada programa educativo constará de:

- I. Siete cuatrimestres para profesional asociado, dividido en dos ciclos de formación, que van del primero al tercer cuatrimestre y del cuarto al sexto, respectivamente; comprendiendo una estancia y una estadía;
- II. Diez cuatrimestres para licenciatura, dividido en tres ciclos de formación, que van del primero al tercer cuatrimestre, del cuarto al sexto y del séptimo al décimo respectivamente, y que comprenden dos estancias y una estadía. Las estancias tendrán una duración mínima de ciento veinte horas y máxima de seiscientas horas, y

III. Una carga académica máxima de 9 materias por alumno en un cuatrimestre, dichas materias incluyen las regulares, las de recursamiento y las de evaluación por competencias.

ARTÍCULO 63.-...

...

Se deroga.

TRANSITORIOS :

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

La presente se aprueba y se firma por los miembros de la H. JUNTA DIRECTIVA de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 24 de septiembre de 2020.

“Valores que transforman”

LA JUNTA DIRECTIVA

MTRO. VÍCTOR MANUEL CUEVAS HERRADA

En suplencia del C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes
y Presidente de la Junta Directiva.

MTRO. RAÚL GONZÁLEZ CHÁVEZ

Representante del Estado

LIC. MILDRED TOLEDO ANTÚNEZ

En suplencia del DR. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS,
Representante de la Federación de la Junta Directiva.

DR. EULOGIO MONREAL ÁVILA

Representante de la Federación de la Junta Directiva.

LIC. ARTURO ORTIZ LLINAS

Representante del Sector Social de la Junta Directiva.

LIC. RICARDO HUMBERTO PASILLAS FARFÁN

Representante del Sector Social de la Junta Directiva.

CP. FERNANDO DE LEÓN ROMO

Representante del Sector Social de la Junta Directiva.

C. SERGIO ERNESTO LÓPEZ VALDIVIA

Representante del Sector Social de la Junta Directiva.

M.A. LUIS CARLOS IBARRA TEJEDA

Rector de la Universidad.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

**REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES**

Los integrantes de la H. JUNTA DIRECTIVA de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4° y 5° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes; artículos 2°, 5°, 10, 11, 13, 40 y 41 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; y artículos 7°, 8°, 9°, 10, 12, 13 y 14 fracción XIV de la Ley de la Universidad Politécnica de

Aguascalientes, se tiene a bien expedir el siguiente “**REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES**” al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. La Universidad Politécnica de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, identificado mediante las siglas UPA, instituida por la Ley de La Universidad Politécnica de Aguascalientes, mediante decreto número 38 de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de agosto de 2002, abrogado por el Decreto 165 de la LIX Legislatura, publicado en dicho medio oficial el 31 de mayo de 2006, encontrándose debidamente inscrita bajo el número 67 en el volumen 3º, del Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado.
- II. De conformidad con el artículo 10 de la Ley para el Control de Entidades Paraestatales, la administración de los organismos descentralizados estará a cargo de un Órgano de Gobierno, el cual consiste en la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Aguascalientes.
- III. Conforme al artículo 14, fracción XIV de la Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, la Junta Directiva tendrá con carácter de indelegable, la atribución para expedir su propio reglamento y aprobar los reglamentos de la Universidad.
- IV. Derivado de la necesidad de establecer las facultades y funcionamiento del Órgano de Gobierno de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, se deberá expedir el Reglamento de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, lo que permitirá dar continuidad y cumplimiento a las metas y objetivos de la Institución.
- V. Que es necesario reglamentar las sesiones de la Junta Directiva, estableciendo la integración y el funcionamiento de éstas, así como las facultades de sus miembros dentro de las sesiones.

Por lo anterior, la **JUNTA DIRECTIVA** tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - Se emite el presente Reglamento, de conformidad a las siguientes disposiciones y términos, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

ARTÍCULO 1º.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia para los miembros que integran la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, y tienen por objeto establecer los criterios, lineamientos y procedimientos para regular las facultades y funcionamiento de dicho Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- El lenguaje empleado en el presente Reglamento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos, sin discriminación alguna.

ARTÍCULO 3º.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Junta:** La Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Aguascalientes;
- II. **Ley:** La Ley de la Universidad Politécnica de Aguascalientes;
- III. **Universidad:** La Universidad Politécnica de Aguascalientes, y
- IV. **Ley de Entidades Paraestatales;** La Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

TÍTULO SEGUNDO EI ÓRGANO DE GOBIERNO Y SU INTEGRACIÓN

Capítulo Único Junta Directiva

ARTÍCULO 4°.- La Junta contará con las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Ley, además de las facultades que establecen la Ley de Entidades Paraestatales.

La Junta tendrá por objeto establecer las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integran a la Universidad.

ARTÍCULO 5°.- La Junta estará integrada conforme a la Ley y será presidida por el Gobernador del Estado, quién podrá ser suplido por el servidor público que aquél designe, cuyo nivel jerárquico deberá ser cuando menos de Director General, o por quien la Ley prescriba.

Sólo los miembros propietarios de la Junta podrán ser suplidos y el cargo de éstos será estrictamente personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.

ARTÍCULO 6°.- Para acreditar la personalidad y facultades según el caso, de los miembros de la Junta, del Secretario Técnico, del Prosecretario y del Rector, bastará con exhibir una certificación de la inscripción de su nombramiento o mandato en el Registro Público de Entidades Paraestatales.

ARTÍCULO 7°.- Los nombramientos de los miembros de la Junta, deberán ser expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado y deberán contener firma de la aceptación del cargo por el titular del cargo a quien ha sido otorgado.

TÍTULO TERCERO FACULTADES DE LOS MIEMBROS

Capítulo Único

ARTÍCULO 8°.- Son facultades de los miembros de la Junta:

- I. Asistir a las Sesiones de la Junta;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar el orden del día;
- III. Proponer el análisis de los asuntos que estimen necesarios;
- IV. Participar con voz y voto;
- V. Firmar las actas de las sesiones;
- VI. Expedir y reformar el presente reglamento;
- VII. Actuar con estricto apego a la Ley, la Ley de Entidades Paraestatales y demás ordenamientos aplicables, y
- VIII. Las demás facultades y atribuciones prescritas por las disposiciones normativas aplicables.

ARTÍCULO 9°.- El Presidente de la Junta, además de lo estipulado en la Ley y la Ley de Entidades Paraestatales, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta;
- II. Convocar, a través del Secretario Técnico, a los miembros de la Junta a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Dar a conocer a los integrantes de la Junta el orden del día para cada sesión;
- IV. Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta, se ejecuten en los términos aprobados, y
- V. Ejercer la representación oficial de la Junta ante cualquier autoridad o persona, pública o privada.

ARTÍCULO 10°.- El Secretario Técnico, con apoyo del Prosecretario, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Auxiliar al Presidente en sus funciones y en las que este le encomiende;
- II. Elaborar, en acuerdo con el Presidente, los asuntos que formarán parte del orden del día de las sesiones;
- III. Coordinar y supervisar con el Presidente, la entrega oportuna de las convocatorias a los integrantes de la Junta;
- IV. Realizar el pase de lista de los asistentes a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Verificar la existencia del quórum legal, previo a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VI. Realizar el levantamiento de las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias en coordinación con la Dirección Jurídica de la Universidad;
- VII. Llevar el control y seguimiento de los acuerdos hasta su cumplimiento, dentro de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- VIII. Recabar la firma de los miembros asistentes, en las actas de sesión ordinarias y extraordinarias, y
- IX. Las demás que tenga a bien encomendar la Junta y su Presidente.

TÍTULO CUARTO DE LAS SESIONES

Capítulo I De las convocatorias

ARTÍCULO 11.- Las convocatorias a sesión de la Junta deberán contar con las siguientes formalidades:

- I. Serán notificadas con, al menos, una anticipación de cinco días hábiles, y en el caso de las sesiones extraordinarias, cuando menos, dos días hábiles antes de su celebración;
- II. Contener el orden del día y la indicación de lugar, fecha y hora de la celebración, y
- III. Acompañarse con la información y documentación correspondiente que permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar.

Capítulo II De las sesiones ordinarias y extraordinarias

ARTÍCULO 12.- La Junta celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Serán ordinarias las establecidas conforme al calendario aprobado por la propia Junta, las cuales deberán ser de manera trimestral. Serán extraordinarias las que se celebren fuera de esos periodos.

ARTÍCULO 13.- En las sesiones de la Junta se observarán las formalidades siguientes:

- I. Para la instalación legal de la sesión se requerirá cuando menos, la asistencia de la mitad más uno de los integrantes de la Junta, entre los que se deberá encontrar su Presidente;
- II. En caso de no existir el quórum, el Presidente de la Junta citará de nueva cuenta a sesión en un plazo no mayor a cinco y dos días hábiles según se trate de ordinaria o extraordinaria respectivamente, la cual se llevará a cabo con los miembros que acudan a la misma;
- III. El Presidente de la Junta, dirigirá la sesión y moderará los debates durante la misma en caso de no asistir su Presidente o quien deba suplirlo, los integrantes asistentes elegirán mediante voto de manera económica a quien presidirá, dirigirá la sesión, moderará los debates y tendrá voto de calidad;
- IV. Los acuerdos se tomarán de manera económica, con el voto de cuando menos la mitad más uno de los miembros presentes de la Junta; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;
- V. Los integrantes de la Junta podrán posponer para una siguiente sesión la aprobación de algún punto de acuerdo, y
- VI. Los acuerdos tomados en las sesiones de la Junta se asentarán en un acta que tendrá carácter de definitiva.

**Capítulo III
De las actas**

ARTÍCULO 14.- De cada sesión se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar:

- I. El lugar, la fecha y las horas de inicio y conclusión, así como el número de sesión;
- II. Nombres y cargos de los miembros de la Junta asistentes;
- III. Expresión en su caso de la existencia de quórum legal para los efectos conducentes;
- IV. Aprobación del orden del día;
- V. Relación clara de los acuerdos tomados en la sesión; el acta deberá elaborarse siguiendo la secuencia del orden del día aprobado;
- VI. Las manifestaciones de los miembros de la Junta, cuando éstos soliciten que se hagan constar en el texto del acta;
- VII. Clausura de la sesión;
- VIII. La firma de los asistentes, y
- IX. Como anexos, la convocatoria para la sesión y los documentos que a juicio de la Junta deban ser agregados al acta.

ARTÍCULO 15.- La Junta llevará un libro de actas de sesiones, que serán rubricadas por los integrantes que participen en la celebración de las mismas. El resguardo de las actas y sus anexos corresponderá a la Universidad.

TRANSITORIOS :

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación.

El presente se aprueba y se firma por la H. JUNTA DIRECTIVA de la Universidad Politécnica de Aguascalientes, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte.

“Valores que transforman”

LA JUNTA DIRECTIVA

MTRO. VÍCTOR MANUEL CUEVAS HERRADA

En suplencia del C.P. MARTÍN OROZCO SANDOVAL,
Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes
y Presidente de la Junta Directiva.

MTRO. RAÚL GONZÁLEZ CHÁVEZ

Representante del Estado

LIC. MILDRED TOLEDO ANTÚNEZ

En suplencia del DR. HERMINIO BALTAZAR CISNEROS,
Representante de la Federación de la Junta Directiva.

DR. EULOGIO MONREAL ÁVILA

Representante de la Federación de la Junta Directiva.

LIC. ARTURO ORTIZ LLINAS

Representante del Sector Social de la Junta Directiva.

LIC. RICARDO HUMBERTO PASILLAS FARFÁN

Representante del Sector Social de la Junta Directiva.

CP. FERNANDO DE LEÓN ROMO

Representante del Sector Social de la Junta Directiva.

C. SERGIO ERNESTO LÓPEZ VALDIVIA
Representante del Sector Social de la Junta Directiva.

M.A. LUIS CARLOS IBARRA TEJEDA
Rector de la Universidad.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
SSP/DEM/DIE/235 /2020
ASUNTO: COMUNICADO A LA CIUDADANIA
AGUASCALIENTES, AGS A 28 DE SEPTIEMBRE 2020

AVISO ADMINISTRATIVO

En la ciudad de Aguascalientes, estado de Aguascalientes a los 15 días del mes de abril del año 2020, el que suscribe Lic. Juan José Gómez Diosdado, por delegación de facultades de la Presidente Municipal de Aguascalientes, Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio MTJE/016/2020 de fecha 20 de enero del presente año y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 27 de enero de 2020 y con fundamento en los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 66, 67, 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 16, 18 fracciones III, VIII y XXVI, 53, 70 fracción III, 75 fracción II y 95 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6°, 11, 12, 14 fracción II, 16, 71, 78, 98 primer párrafo, 1507, 1508, 1509 del Código Municipal de Aguascalientes; 29, 30, 35, 36 y 37 del Reglamento de la Pensión Municipal del Municipio de Aguascalientes y de más aplicables de la normatividad en diversas Leyes y ordenamientos en lo correlativo; notifico a los residentes y habitantes de este Municipio de Aguascalientes, lo siguiente: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 fracciones I, II y III, 29, 30, 31, 35, 36 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Pensión Municipal del Municipio de Aguascalientes, se hace público el listado de bienes muebles resguardados en depósito de la Pensión Municipal perteneciente al Municipio de Aguascalientes, que cuentan con una estadía de más de seis meses contados a partir de la fecha de su ingreso a la Pensión Municipal hasta el día 29 de febrero del dos mil veinte y los cuales son los siguientes: -

SUBASTA PÚBLICA 04/2020
PENSIÓN MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES CAPITAL

Relación de vehículos que integran la subasta publica 04/2020 de la Pensión Municipal
[Oficio No 234 de SSP/DIE/28/09/2020 con sierra al mes de febrero 2020](#)

No.	Folio	Fila	Cañón	Causa	Fecha Entrada	Marca	Color	Modelo	Placas	Serie	Pensión	P/Acc.	No. De Oficio
VEHICULOS													
1	179457	V	118	AC	19/11/2011	CHRYSLER, SPIRIT	GRIS	1991	ADP3139	446036151861	2	2221	1839
2	179488	Q	053	AC	20/11/2011	CHEVROLET, PICK UP	GRIS	1988	AD24848	3GCEC30L4JM107141	2	2234	1849
3	179518	C	016	AC	20/11/2011	VOLKSWAGEN, SEDAN	BLANCO	1990	ADC3960	11L0027514	1	PI/1019	1853
4	179522	B	066	AC	21/11/2011	VOLKSWAGEN, CARIBE	BLANCO	1981	ACE7703	17B0689853	2	2239	1850
5	179587	J	001	AC	24/11/2011	FORD, WINDSTAR	NEGRO	1999	ACU3475	2FMZA5146XBA34560	1	2260	1878
6	179764	Z	186	AC	01/12/2011	FORD, WINDSTAR	VINO	1996	ADS4274	2FMDA5J44TBA17895	1	2311	1925
7	179852	O	066	AC	04/12/2011	NISSAN, PICK UP	BLANCO/ROJO	1978	ZE89715	41843911	2	2341	1931
8	179923	A	023	AC	08/12/2011	VOLKSWAGEN, GOLF	NEGRO	1987	JFK4823		2	2360	1949
9	180020	Z	S73	AC	10/12/2011	FORD, CONTOUR	PLATA	2001	ACT3433	1FAHP53U01A187961	1	2398	1975
10	180102	Z	B60	AC	12/12/2011	NISSAN, TSURU	BLANCO	1993	ADM9977	3AAMB1301470	2	2426	1989
11	180185	C	015	AC	16/12/2011	VOLKSWAGEN, SEDAN	ROJO	1981	ACT6393	1180111567	1	2447	2016
12	180219	Z	202	AC	17/12/2011	CHEVROLET, PICK UP	CAFE	1983	TK84525	1GCGC24M8DS134179	1	2457	2023
13	180412	W	110	AC	24/12/2011	FORD, TOPAZ	ROJO	1991	ACM1949	AL92HA17530	2	2515	2080
14	180425	P	002	AC	24/12/2011	JEEP, GRAND CHEROKEE	VERDE	1994	FZZ2237	1J4GZ58Y6RC134335	1	2518	2093
15	180485	Z	070	AC	27/12/2011	VOLKSWAGEN, SEDAN	BLANCO/VERDE	1990	ADP4642		2	2545	2088
16	180529	W	137	AC	29/12/2011	NISSAN, SENTRA	AZUL	1994	ACF1923	1N4EB32A2RC723292	2	2559	2096
17	180585	W	111	AC	31/12/2011	NISSAN, DATSUN 160 J	GRIS	1974	ACV7631	4Z710A12428	2	2572	0003/12
18	180593	Z	D12	AC	31/12/2011	CHEVROLET, CAPRICE	AZUL	1979	ACS4659	1N47LJM100958	2	2577	2099
19	180621	U	098	AC	01/01/2012	NISSAN, PICK UP	TINTO	1982	AD02649	1N6MD06SXCW139193	2	0005	0012
20	180623	Z	A44	AC	01/01/2012	FORD, IKON	AZUL MARINO	2003	ADN6185	3FABP04B63M100238	2	0005	0012
21	180624	W	119	AC	01/01/2012	CHRYSLER, SPIRIT	ARENA	1992	868MWX		2	0005	0012
22	180683	J	053	AC	05/01/2012	FORD, MERCURY GRAND MARQUIS	VERDE	1995	JF14397	2MELM75W5SX608378	1	0030	0025
23	180770	H	103	AC	08/01/2012	VOLKSWAGEN, SEDAN	BLANCO	2000	ADM5322	3VWS1A1BXYM907128	1	0049	0363

24	180807	Z	C16	AC	10/01/2012	RENAULT, SEDAN GUAYIN	VERDE	1983	ADF4582	AL02957B3	2	0065	0055
25	180913	Z	S20	AC	15/01/2012	CHEVROLET, BUICK	BLANCO	2000	ACN6508	2G4WF551XY1149177	1	0094	0072
26	180921	Z	231	AC	15/01/2012	TOYOTA, PICK UP TACOMA	BLANCO	2007	AC90499	4TANL42N7Y2619209	1	0099	0074
27	180922	J	008	AC	15/01/2012	VOLKSWAGEN, JETTA A4	PLATA	2004	ACN1229	3VWVR09M14M123286	1	0099	0074
28	180939	Q	073	AC	16/01/2012	NISSAN, PICK UP	AMARILLO	1982	AD80054	272003291	2	0101	0075
29	181293	H	046	AC	31/01/2012	VOLKSWAGEN, CARIBE	ROJO	1981	ADD5488	17F0252537	1	0206	0151
30	181431	V	099	AC	03/02/2012	CHRYSLER, SEBRING	ORO	1998	MJA3455	3C3EL55H8WT339744	2	0217	0175
31	181342	C	006	AC	03/02/2012	VOLKSWAGEN, JETTA A4	ROJO	2000	189SSE	3VWVRH09M9Y035938	1	0071	0163
32	181436	F	044	AC	07/02/2012	CHRYSLER, TOWN & COUNTRY	TINTO	2001		2C8GP64L1R316607	2	0242	0193
33	181497	P	072	AC	10/02/2012	NISSAN, TSURU II	BLANCO	1991	ADK9390	1LB1258340	2	0261	0199
34	181587	C	081	AC	13/02/2012	VOLKSWAGEN, ATLANTIC	PLATA	1983	ADV8487	16D0373882	2	0288	0223
35	181657	X	057	AC	17/02/2012	CHEVROLET, CUTLASS	AZUL	1993	ADA4855	3G5AJ54T4PS134166	2	0308	0237
36	181677	W	104	AC	18/02/2012	FORD, TOPAZ	VINO	1989	ADA8701	AL92GM26613	2	0312	0243
37	181870	Z	000	AC	26/02/2012	CHEVROLET, MALIBU	VERDE	1999	559LYL	1G1ND52M4X6207109	2	PI0124	0283
38	181881	L	047	AC	26/02/2012	VOLKSWAGEN, CARIBE	ROJO	1981	AEG3842	1VWAB017XBV137752	1	0355	0276
39	182056	Z	S41	AC	04/03/2012	NISSAN, PLATINA	GRIS	2004	JDE9613	3N1JH01S64L097746	1	0401	0357
40	182067	F	043	AC	05/03/2012	CHEVROLET, MALIBU	NEGRO	2004	ACE1849	1G1ZU54824T215173	1	0146	0336
41	182106	Q	074	AC	06/03/2012	CHEVROLET, VEGA	ROJO	1975	ZHN7021	1V11ASU2551143	2	0420	0331
42	182125	Y	070	AC	07/03/2012	CHRYSLER, VOLARE	ROJO	1985	ACF6998	TS11123	2	0425	0345
43	182133	F	032	AC	08/03/2012	BMW, 525 I SEDAN	NEGRO	2002	706XAU	WBADT41082G002276	1	0428	0334
44	182205	V	103	AC	10/03/2012	NISSAN, TSURU	LADRILLO	1991	ZHU2545	1LB1252424	2	0444	0348
45	182226	V	089	AC	11/03/2012	VOLKSWAGEN, SEDAN	ROJO	1978	ACB6445	1182054078	2	0449	0354
46	182230	E	059	AC	11/03/2012	VOLKSWAGEN, JETTA A3	BLANCO	1996	ACU5912	3VW1671HMTM202275	2	0450	0355
47	182245	G	073	AC	11/03/2012	PONTIAC, FIREBIRD	ROJO	1996	VDF4865	2G2FS22K9T2209324	1	0455	0386
48	182319	P	077	AC	15/03/2012	VOLKSWAGEN, DERBY	AZUL	2001	ADX8839	VWVWUE06KX1R507349	2	PI0172	0382
49	182353	X	135	AC	17/03/2012	CHRYSLER, ATOS	ROJO	2009	ACS7070	MALAB51H69M263497	2	0481	0403
50	182394	Z	D25	AC	18/03/2012	CHRYSLER, DART K	BLANCO	1986	ADB3019	6S042806	2	PI0187	0406
51	182424	Z	S63	AC	20/03/2012	VOLKSWAGEN, JETTA	VERDE	2002	ACD5923	VWVWPD23B82P290333	1	0498	0413
52	182541	Q	075	AC	24/03/2012	CHRYSLER, SHADOW	PLATA	1991	ACW4076	3C3B548W5MT601637	2	0535	0432
53	182550	Z	B04	AC	24/03/2012	FORD, TAURUS GL	VINO	1996	ADZ6137	1FALP52U4TA190007	2	0538	0429
54	182595	Y	053	AC	26/03/2012	CHRYSLER, SHADOW	VERDE	1992	AEH3899	3C3B548W0NT320203	2	0556	0440
55	182677	R	081	AC	31/03/2012	MAZDA, PICK UP	GRIS	1987	AC68271	JM2UF3134H0149450	2	0577	0462

56	182684	Z	C31	AC	01/04/2012	NISSAN, PICK UP C/CAMPER	AZUL	1987	AC60277	JN6ND11S8HW018462	2	0579	0466
57	182716	Z	000	AC	01/04/2012	FORD, MUSTANG	AZUL	1996	ACK2376	1FALP4043TF12367	2	0591	0464
58	182797	I	003	AC	06/04/2012	CHEVROLET, CHEVY	BLANCO	1998	ACW7403	3G1SF2428WS128754	1	226	484
59	182799	K	008	AC	06/04/2012	VOLKSWAGEN, JETTA	NEGRO	1991	ADS7967	VWVWRA21G9MW028670	1	226	484
60	182907	Z	176	AC	11/04/2012	CHEVROLET, PICK UP 2500	AZUL	1993	6X80947	1GC6C2N9PE189342	1	0644	0508
61	182926	Z	108	AC	12/04/2012	NISSAN, PICK UP CAJA	BLANCO	1994	AC66776	4MSGD21011992	1	0653	0528
62	182980	Z	S24	AC	14/04/2012	CHEVROLET, CHEVY	ROJO	1994	709VWV	VSX000073R4137270	1	PI240	MPIO
63	182992	Z	214	AC	14/04/2012	CHEVROLET, PICK UP	BLANCO	1993	ZB84049	1GCDC14K5PZ193407	1	0670	0563
64	183073	Z	191	AC	20/04/2012	NISSAN, PICK UP	NEGRO	1986	AC82807	JN6ND11S2GW023929	1	0694	0547
65	183266	M	036	AC	26/04/2012	FORD, FOCUS	NEGRO	2000	S21XHK	1FAPP3439YW375914	2	0743	0591
66	183327	Z	120	AC	28/04/2012	VOLKSWAGEN, CARIBE	BLANCO	1986	ACX3707	17G0282836	1	0762	0618
67	183333	X	095	AC	28/04/2012	NISSAN, TSURU II	AZUL	1989	AEF1930	9LB1220515	2	0763	0604
68	183338	N	049	AC	28/04/2012	RENAULT, MEGANE II	NEGRO	2005	ACL6468	VF1LM2HH35R530875	2	0765	0633
69	183399	U	088	AC	30/04/2012	VOLKSWAGEN, POINTER	ROJO	2004	260RKT	9BWCC05XX4P085748	2	0779	0617
70	183406	Z	S64	AC	30/04/2012	VOLKSWAGEN, POINTER	TINTO	2003	ADZ1660	9BWCC05X83T121653	1	0782	0635
71	183422	Z	B46	AC	01/05/2012	CHEVROLET, PICK UP S10	GRIS	1987	AD62640	1GCBS14E8H8137182	2	290	0637
72	183427	Z	213	AC	01/05/2012	CHRYSLER, CARAVAN	NARANJA	1990	GHT1677	1B4FK54R2LX192217	1	0786	0627
73	183473	Q	037	AC	02/05/2012	FORD, WINDSTAR	ROJO	1995	ACH9650	2FMDA5144SBB69058	2	0797	0638
74	183508	Z	S78	AC	04/05/2012	NISSAN, TSURU II	CREMA	1991	9S8SPK	1RLB1203053	1	0806	0641
75	183565	Z	S81	AC	06/05/2012	NISSAN, ALTIMA	NEGRO	2002	ZHB1592		1	0818	0647
76	183580	Z	B07	AC	06/05/2012	FORD, FOCUS	ROJO	2001	X16PVZ	1FAPP34341W381576	2	0821	0657
77	183681	P	005	AC	10/05/2012	FORD, PICK UP COURIER	BLANCO	2004	PN76098	9BFBT32N347959406	1	0852	0679
78	183716	Z	S40	AC	11/05/2012	CHRYSLER, STRATUS	ROJO	1999	SGP9467	1B3EJ46XXXN625311	1	0861	0682
79	183783	Z	S31	AC	13/05/2012	VOLKSWAGEN, GOLF	AZUL	1992	ADG1429	1GNM911218	1	0879	0689
80	183803	Z	A25	AC	15/05/2012	NISSAN, PICK UP	NEGRO	1989	AC40031	JN6ND11S0KC348332	2	0884	0718
81	183808	E	019	AC	15/05/2012	FORD, FOCUS	TINTO	2002	LVA7958	1FAPP34302W338322	1	0886	697
82	184089	K	044	AC	28/05/2012	FORD, WINDSTAR	PLATA	1999	ACM7361	2FMZA5144XBB33678	1	0956	0781
83	184168	Z	101	AC	01/06/2012	JEEP, GRAND CHEROKEE	NEGRO	1997	119WZF	1J4FX388VVC763621	1	0976	0800
84	184191	P	039	AC	02/06/2012	CHEVROLET, TRACKER	VERDE	1998	AEP9466	2CNB1366W900820	2	0982	0795
85	184211	J	054	AC	03/06/2012	FORD, FAIRMONT	GRIS	1983	ACU8335	AF91AJ3828	1	0987	0797
86	184373	F	044	AC	11/06/2012	FORD, TOPAZ	NEGRO	1988		AL92HP511505	1	1033	0835

MOTOCICLETAS													
87	179524	G	036	AC	21/11/2011	ITALIKA, FT 110	AZUL		A372F	3SCPFTCE3B1000261	1	2238	1855
88	179527	K	036	AC	21/11/2011	SUZUKI, MOTONETA	AZUL		11N8955	JS1GN72A0M2103812	1	2240	1851
89	179812	F	065	AC	03/12/2011	HONDA, C90	BLANCO/ROJO	1995	1MXR6	3H1HA028X7D102010	1	PI/1059	1924
90	180410	E	057	AC	24/12/2011	ITALIKA, TURISMO	ROJO			3SCPFTTE081010037	1	PI/1123	2061
91	180630	J	027	AC	01/01/2012	HONDA, MOTONETA	NEGRO	2003	ADK27	3H1JC30683D200459	1	0009	0009
92	180821	K	026	AC	11/01/2012	HONDA, TIRANCE 150	ROJO	2010	A629A	9C2KC1540AR700044	1	0070	0057
93	180829	F	064	AC	11/01/2012	HONDA, 125CC	ROJO	2005	AKC90	3H1JC30635D401866	1	0072	0059
94	180962	L	019	AC	17/01/2012	HONDA, CHOPPER	VERDE	2013	970F4X	JH2RC140XDM016856	1	0106	0083
95	181207	D	047	AC	28/01/2012	APRISSA, LIGERO	ROJO	2003	1MTX8	LB4D9PC36AC100271	1	0173	0130
96	181260	D	067	AC	29/01/2012	HONDA	AZUL	2004	AGA29	LALAF620843000127	1	0056	0140
97	181384	M	009	AC	05/02/2012	HONDA, CARGO 125CC	GRIS	2010		LWBPCJ1F6A1012119	1	0228	0167
98	181757	I	023	AC	21/02/2012	ITALIKA, MOTONETA	NEGRO	1984	A540E	3SCTXSDA381003374	1	PI/0111	0252
99	181841	G	058	AC	25/02/2012	HONDA, CARGO	BLANCO	1990	AAK52	9C2JC3065AR007793	1	PI/0121	0281
100	181890	G	059	AC	26/02/2012	ITALIKA, TURISMO	GRIS	2006	2MBF1	LLCLTP1056CK01386	1	0358	0278
101	182320	N	001	AC	15/03/2012	YAMAHA, PISTA	NEGRO		A287G	JYA4NAE01SA000521	1	PI/0172	0382
102	182509	L	015	AC	23/03/2012	YAMAHA, PISTA	BLANCO		87353R	33M031380	1	0531	0425
103	182864	G	040	AC	08/04/2012	ITALIKA, 150 CC	NEGRO	2010	A939C	3SCTGSEAXA1017900	1	0633	0495
104	182905	M	012	AC	11/04/2012	ITALIKA, FORZA	ROJO	2006	AKC18	LLCLPP2016E031986	1	0646	0506
105	183189	N	008	AC	24/04/2012	YAMAHA, MOTONETA	ROJO			LBPK0973B0417825	1	0722	0571
106	183525	B	009	AC	05/05/2012	HONDA, MOTONETA	ROJO/BLANCO			3H1HA02857D100603	1	0808	0640
107	183985	A	012	AC	23/05/2012	HONDA, ECONOPOWER	AZUL	2000		JH2HA0283YK206620	1	345	0743

Breviario:	Causa
AC	Accidente
IN	Infracción
AB	Abandono
AL	Alcolímetro

Lo anterior con el fin de que cualquier persona que acredite la propiedad, o que tenga interés legal o jurídico sobre alguno de los bienes muebles precisados en el listado anterior, acuda con la documentación que lo acredite la posesión, ante la Dirección de Movilidad del Municipio de Aguascalientes ubicado en Av. Aguascalientes y calle Tulum S/N, Fraccionamiento Tierra Buena de esta ciudad de Aguascalientes, a efecto de que dicha documentación sea valorada y una vez hecho lo anterior y se efectúe el pago de adeudos correspondientes, se proceda a la liberación del bien mueble correspondiente-----

Así mismo, se le informa que una vez transcurrido **el plazo de un mes** como lo establece el artículo 36 del Reglamento de la Pensión Municipal vigente a la fecha, durante el cual estará publicado el presente aviso en la Presidencia Municipal y Delegaciones Municipales del Municipio de Aguascalientes, se procederá a rematar los bienes señalados en el listado, que no hayan sido reclamados por quienes tengan la propiedad o interés legal o jurídico sobre alguno de ellos, y que no hayan cubierto los pagos con motivo del adeudo correspondiente, lo anterior con fundamento en los artículos 28, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 48 fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Pensión Municipal del Municipio de Aguascalientes.- Conste -----

ATENTAMENTE

LIC. JUAN JOSÉ GÓMEZ DIOSDADO
 DELEGADO POR LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
 PARA EL TRÁMITE DE SUBASTAS DE VEHÍCULOS A MOTOR DE LA PENSIÓN MUNICIPAL

**H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES
H. COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL
PUBLICACIÓN “ESTÍMULOS 2020”**

**TERCERA FASE DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS
Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS”**

LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA A TRAVÉS DE LA H. COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, 115 Y 123 APARTADO B, FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 85 FRACCIÓN VIII, 90 Y 122 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VI, 71 FRACCIÓN VIII, 76, 94 Y 126 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; ARTÍCULOS 559 FRACCIÓN III, 565 FRACCIÓN VIII, 587, 593, 594, 597, 607 FRACCIÓN VI, 608 FRACCIÓN II Y 615 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE Y ARTÍCULOS 26, 28, 32 FRACCIÓN XIV, 62 FRACCIÓN XII, 68 FRACCIÓN III, INCISO C), 173, 174, 175 Y DEL 180 AL 203 DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA INTEGRAL DE DESARROLLO POLICIAL DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

INFORMA

A TODAS Y TODOS LOS INTEGRANTES OPERATIVOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO AGUASCALIENTES QUE PARTICIPARON PARA SER MERECEDORES DEL RECONOCIMIENTO PÚBLICO BASADO EN MÉRITOS EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO Y DESARROLLO INTEGRAL A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE “ESTÍMULOS 2020” Y QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE ASÍ COMO CON LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE ENTREGARÁN EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL 445 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.

**LOS RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA
“ENTREGA DE ESTÍMULOS 2020”**

MÉRITO ACADÉMICO 1ª. CLASE

NO. FOLIO	NOMBRE	MÉRITO OBTENIDO
021/2020	ANDRADE ALTAMIRA ANTONIO	ACADEMICO 1ª. CLASE
017/2020	ALCANTAR MORENO ISRAEL	ACADEMICO 1ª. CLASE

MÉRITO ACADÉMICO 2ª. CLASE

NO. FOLIO	NOMBRE	MÉRITO OBTENIDO
011/2020	CRUZ RUIZ ISRAEL GERARDO	ACADEMICO 2ª. CLASE

MÉRITO DOCENTE

NO. FOLIO	NOMBRE	MÉRITO OBTENIDO
020/2020	ROMO VAZQUEZ CESAR	DOCENTE

MÉRITO DEPORTIVO 2ª. CLASE

NO. FOLIO	NOMBRE	MÉRITO OBTENIDO
001/2020	BRISEÑO FLORES RUBEN GERARDO	DEPORTIVO 2ª. CLASE

MÉRITO POLICIAL

NO. FOLIO	NOMBRE	MÉRITO OBTENIDO
008/2020	ACOSTA CUELLAR J. LEONEL	POLICIAL

Firman los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial

Regidor Lic. Israel Tagosam Salazar Imamura López
Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial

Regidor Edson Rubén Camarillo Rodríguez
Vocal Integrante de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial

Regidor Francisco Javier Quezada Loera

Vocal Integrante de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial

Mtro. Juan Camilo Mesa Jaramillo

Vocal Ciudadano Consejo Permanente para la Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito

C.P. Mauricio González López

Vocal Ciudadano Consejo Permanente para la Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito

Maestra Pamela Soria Armengol

Vocal Integrante de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y Directora del Instituto Superior en Seguridad Pública.

Policía Primero Gonzalo Pérez Zúñiga

Vocal Integrante de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial por la Dirección de Policía Preventiva de la Unidad Operativa de Investigación

Suboficial José Luis Rodríguez Montoya

Vocal Integrante de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial por la Dirección de Movilidad

Suboficial Juan Manuel Amador Martínez

Vocal Integrante de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial por la Dirección de Policía Preventiva de la Unidad Operativa de Reacción

Lic. Dulce Andrade Lovera

Secretaria Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y Coordinadora de Seguimiento de Servicio de Carrera Policial

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES**SE INVITA A LA CIUDADANÍA A CONOCER Y SER PARTE DEL PROYECTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE AGUASCALIENTES 2045**

Se han diseñado diferentes formas para participar:

Encuestas de profundidad

Encuestas de percepción

Audiencias públicas

Talleres de participación con expertos

- Las encuestas a profundidad serán elaboradas por personal del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) a personas claves de 13 localidades.
- Las encuestas de percepción podrán ser contestadas en el siguiente link http://implanags.gob.mx/encuesta_PMDUOT2045/index-off.php
- Las audiencias públicas se llevarán a cabo del 5 de octubre al 5 de noviembre del presente año, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 12:00 hrs., por cuestiones de la epidemia generada por el COVID 19 y las medidas de seguridad sanitaria, las audiencias se realizarán por medio de la plataforma denominada ZOOM, las citas se generarán en la página web del IMPLAN <http://www.implanags.gob.mx/index.php?pagina=PMDUOT2045> en donde se le asignará un código para poder acceder a la audiencia. Para la población que **no cuente** con medios digitales, podrá realizar

una cita presencial, donde es importante que no sea más de dos personas, ó al teléfono 910-10-10 extensión 3111 en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Los talleres de participación y los foros de expertos se realizarán por mesas según sea el tema, por lo que, se le solicita ingresar al siguiente link <http://www.implanags.gob.mx/index.php?pagina=PMDUOT2045> y verificar el calendario para su inscripción.

En caso de tener propuestas y planteamientos pueden continuar presentándose de manera electrónica en el siguiente link <http://www.implanags.gob.mx/consultaPMDUOT2045/> o bien por escrito en las oficinas del Instituto que se encuentra ubicado en la calle Antonio Acevedo Escobedo 103-A en horario de 9:00 a 15:00 hrs.

El proyecto lo podrá encontrar en el siguiente link <http://implanags.gob.mx/> y en las oficinas del Instituto.

Este aviso público da inicio al proceso de planeación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Aguascalientes 2045, conforme a lo establecido en los artículos 25 párrafo séptimo, 26 apartado A, 27 tercer párrafo y 115 párrafo primero, fracción II y fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4 fracción V, 6, 11, 22, 28, 30, 92, 93, 94 y demás relativos a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículos 66, 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 36 fracciones I, XLV, 93 y 171 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, artículos 3 XLIX, 24 fracción XIII, 110 fracción I, 111, 117, 676, 677, 678 y demás relativos al Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Aguascalientes; artículos 1, 2 fracciones I y II, 4, 5 fracciones VII, X, XI, XII, 6, 13, 15 inciso II Apartado B, 53 de la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes, y los artículos 1°, 3, 6 fracciones V, VI, y XI, 411 y 412 del Código Municipal de Aguascalientes, en el cual se otorga la potestad al Municipio para formular, aprobar y administrar la zonificación en los planes y programas de desarrollo urbano, considerando la participación democrática de la población a través de la consulta pública.

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA

OFICIO: PM/610/2020

**ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE FACULTADES
AGUASCALIENTES, AGS., A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**

**LIC. ADOLFO SUAREZ RAMIREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL
DE GOBIERNO EN EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.-**

El suscrito Ingeniero **José Antonio Arámbula López**, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Jesús María, Aguascalientes Con fundamento en el Artículos 115 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 66 párrafo cuarto y Artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, Artículos 36 Fracción IX y 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, me faculta para presidir el H. Ayuntamiento y representar al Municipio Política y Administrativamente, por lo que en atención a las facultades conferidas la suscrito, me permito realizar las siguientes manifestaciones, las cuales versan de la siguiente forma y para los efectos legales a los que haya lugar.

ACUERDO DELEGATORIO

Con fundamento en los artículos anteriormente señalados con finalidad de agilizar al despacho de los asuntos competentes de este Municipio, se delega y se faculta al C. Salvador Ferrer Gudiño, Jefe de Atención Ciudadana de la Presidencia Municipal de este H. Municipio de Aguascalientes, a la realización de todos y cada uno de las gestiones, trámites, procesos, seguimientos, audiencias y acuerdos para el desarrollo de las "Subasta Públicas de vehículos, motocicletas y bicicletas que se encuentran bajo resguardo de la Pensión Municipal" para efecto de que sea auxiliado por las áreas de este Municipio que se encuentren facultadas en relación **con lo dispuesto por el TITULO DECIMO**, mismo que hace referencia a "ejecución" CAPITULO IV, ambos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de Aguascalientes.

El presente nombramiento surtirá efectos a partir del día siguiente de la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, por lo cual le solicito de la manera más atenta se realice la publicación,

dicho nombramiento tendrá una vigencia a partir de que surta efectos el presente acuerdo y hasta el catorce de octubre del dos mil veintiuno, respecto a los vehículos, motocicletas y bicicletas bajo resguardo en la Pensión Municipal.

A T E N T A M E N T E

**INGENIERO JOSÉ ANTONIO ARÁMBULA LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE JESÚS MARÍA, AGUASCALIENTES.**



ARCHIVO PARA CONSULTA

ARCHIVO PARA

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

	Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. - LXIV LEGISLATURA:	
Decreto Número 394.- Se reforman las fracciones VI y VII del artículo 74 Ter de la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes.	2
Decreto Número 395.- Se reforman las fracciones I, X y XI del Artículo 29; y se adiciona el artículo 14 A, y la fracción XII al artículo 29; de la Ley de Estacionamientos de Vehículos para los Municipios del Estado de Aguascalientes.	3
Decreto Número 396.- Punto de Acuerdo.- Se exhorta al Presidente del Patronato de la Feria Nacional San Marcos, Humberto Javier Montero de Alba, para que informe a esta Soberanía, y lleve a cabo las gestiones necesarias ante la empresa concesionaria del Palenque de la Feria Nacional de San Marcos, para que sea implementado un esquema eficaz que cumpla con las medidas sanitarias para la devolución del costo de boletos en su edición 2020.	4
Decreto Número 397.- Punto de Acuerdo.- Se exhorta, al Instituto de Servicios de Salud del Estado ISSEA así como a la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Unidad de Protección Civil o dependencias del ramo en los Municipios, por conducto de sus titulares, con la finalidad de que se sirvan ejercer sus facultades de inspección, control y de vigilancia sobre los lugares en los que se encuentren personas recluidas con el ofrecimiento de darles tratamiento y rehabilitación en materia de adicciones, para evitar hechos de violencia en los denominados "anexos" o "granjas" o "centros de rehabilitación para adictos.	5
Acuerdo Legislativo para la Evaluación del Desempeño para la Reelección de la Magistrada Licenciada Gabriela Espinosa Castorena, integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.	6

PODER EJECUTIVO

Pág.

SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL:

Acuerdo por el cual el Secretario de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado, designa a el Jefe de Departamento de Condominios y Fraccionamientos e Integración de Expedientes de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, como Encargado de Despacho de la Dirección General de Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral, en suplencia por ausencia de manera temporal y provisional durante el periodo comprendido del 06 de octubre de 2020 al 06 de noviembre de 2020. 20

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:

Licitación Pública Estatal.- Convocatoria Pública Estatal 006-2020. 26

SECRETARÍA DE SALUD.- INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Evaluación de Diseño del Ejercicio 2019. 31

INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Aviso Número 001/2020 por el cual se da a conocer el cambio de domicilio del Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes. 42

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:

Licitación Pública Estatal.- Convocatoria Pública Estatal 010-2020. 43

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES:

Código de Conducta de la Universidad Politécnica de Aguascalientes. 45

Reforma al Reglamento de Alumnos de la Universidad Politécnica de Aguascalientes. 52

Reglamento de la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Aguascalientes. 53

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:

Aviso administrativo de la subasta pública 04/2020, de la pensión municipal. 58

Resultado de los elementos operativos que fueron vencedores de la Convocatoria “Estímulos 2020”. 61

Invitación a la ciudadanía a conocer y ser parte del Proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Aguascalientes 2045. 62

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:

Acuerdo Delegatorio de Facultades. 63

CONDICIONES:

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 842.00; número suelto \$ 40.00; atrasado \$ 48.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 695.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 976.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.